PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

REQUISITOS GENERALES

El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: sac@sedarauca.edu.co

NIT. 800102838 - 5

INFORME DE DIAGNÓSTICO

PROYECTO DE INVERSIÓN

CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ENERO 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION 3
1. Objetivos 5
1.1. Objetivo General 5
2. Localización 6
3. Antecedentes 7
4. Diagnóstico 9
4.1. Recopilación de la Información previa 10
4.2. Verificación visual 13
4.3. Estado de la infraestructura existente 15
5. Proyecto Ambientes Modulares -UIS 19
6. Análisis y recomendaciones 24

INTRODUCCION

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce la educación superior como un derecho fundamental. En dicho plan se establece como meta el acceso de 500.000 nuevos estudiantes, priorizando jóvenes de contextos vulnerables, municipios PDET y zonas rurales dispersas. Para el cumplimiento de esta meta, se vienen implementado estrategias como *"Universidad en tu colegio"* y *"Universidad en tu territorio"* dentro del departamento.

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, el departamento de Arauca, tiene como finalidad promover y garantizar el acceso a la educación superior de calidad, pertinente y con cobertura en su jurisdicción, en especial en el municipio de Saravena, como estrategia para fortalecer el desarrollo social y económico de la región, razón por la cual, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, celebró un convenio de colaboración académico-administrativa con la Universidad Industrial de Santander en octubre de 2025 como institución de educación superior pública de calidad con la cual podrá ampliar la cobertura, garantizando la pertinencia de los programas y promoviendo la formación profesional de los habitantes del territorio.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, en el Eje Estratégico *"Educación"* y el Pilar *"Igualdad de oportunidades para Arauca"*, se ha definido como objetivo específico el fortalecimiento de los procesos de gestión orientados a apoyar la educación terciaria y superior, considerando prioritario la consolidación de programas de educación superior de carácter profesional en el municipio de Saravena, como medida para cerrar brechas en el acceso a la formación universitaria y responder a las necesidades de capital humano del territorio.

En atención a los compromiso adquiridos por la partes que integran el Memorando de Entendimiento (MDE) firmado en marzo 2025 el **departamento de Arauca se comprometió a garantizar la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y cobertura**, el Ministerio de Educación Nacional a colocar los recursos necesarios para que la Universidad Industrial de Santander –UIS– pueda ejecutar la construcción de un proyecto de ambientes modulares en el municipio de Saravena como una acción escalonada orientada a asegurar la inmediatez en la oferta académica regional,

a través del Contrato de Consultoría No. 266 de 2025, cuyo objeto es la elaboración integral de los estudios y diseños necesarios para la conformación del Campus Universitario de la región.

Estos compromisos dieron la pauta para que, mediante los estudios y diseños en desarrollo por parte del contrato de consultoría No. 266 de 2025, se generaran los insumos y el sustento técnico para la formulación del proyecto cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Primera etapa constructiva en el área de implantación del campus universitario mediante la cual la administración departamental garantizará la accesibilidad y funcionalidad del proyecto de Ambientes Modulares a construirse por parte de la Universidad Industrial de Santander -UIS con recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 025016 del 23 de diciembre de 2025, importante proyecto de inversión orientado a ampliar la cobertura de educación superior en la región de la orinoquía colombiana.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Realizar diagnóstico de la necesidad que tiene el departamento de Arauca de garantizar la "**infraestructura física esencial**" para la prestación del servicio de educación superior pública en el municipio de Saravena en el predio destinado para ello mediante plan maestro.

1.2. Objetivos particulares

1.2.1. Relacionar información existente sobre el estado de la educación superior en el territorio.
1.2.2. Verificar la necesidad de infraestructura planteada.
1.2.3. Describir las necesidades en materia de obra física educativa.

2. Localización

El campus universitario se encuentra ubicado en el municipio de Saravena dentro del predio denominado Parque de la Vida en el área de implantación definida por el plan maestro.

Imagen 1. Localización general y área implantación general





Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/2025

Esta área de implantación general es zonificada a través del desarrollo del contrato de consultoría en cuatro áreas principales de uso que se clasifican:

Zona A – Acceso principal campus universitario y predio Parque de la vida (proyecto infraestructura física esencial)
Zona B – Ambientes Modulares Universidad -UIS
Zona C – Campus universitario principal (contrato de consultoría No. 266-2025)
Zona D – Cañada aguas lluvias

Imagen 2. Zonificación áreas



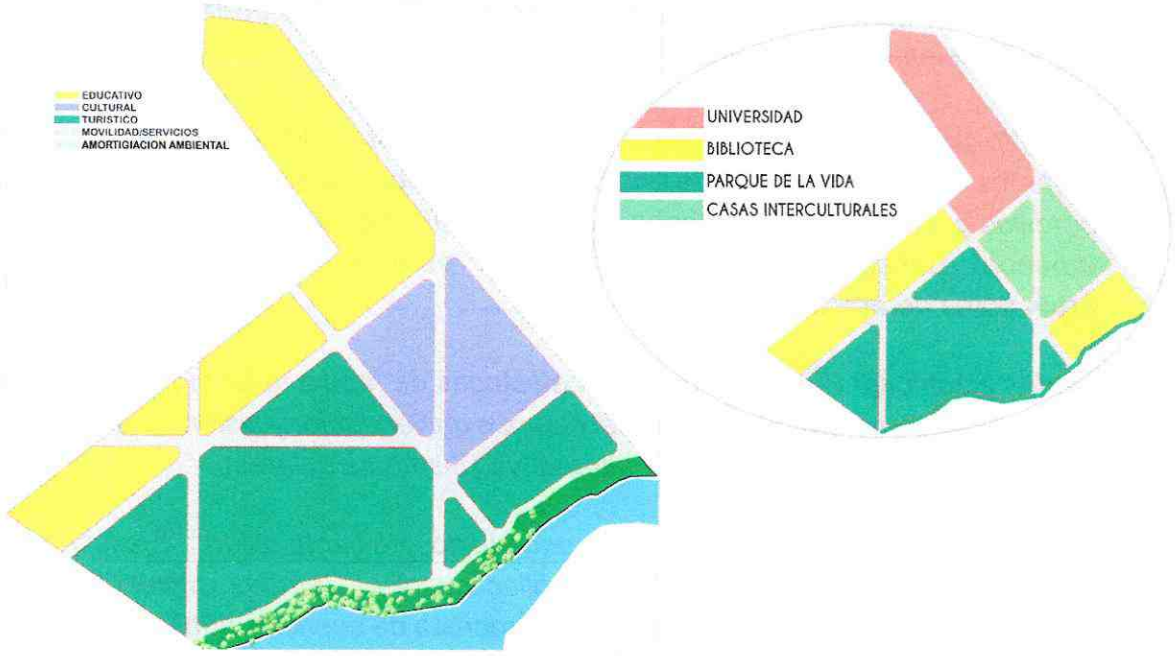
Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/2025

3. Antecedentes

El predio donde se desarrollan los estudios y diseños del contrato de consultoría No. 266 de 2025 del cual se soporta el sustento técnico para el proyecto de inversión objeto del presente diagnóstico fue adquirido por el Departamento de Arauca mediante Escritura

Pública No. 2096 del 1 de diciembre de 2017, matrícula inmobiliaria No. 410-80996. El predio tiene una extensión aproximada de 30 hectáreas y fue destinado para el Complejo Educativo Patrimonial y Turístico "Parque de la Vida", un proyecto educativo, multisectorial y temático que beneficia a toda la región del Sarare y el departamento de Arauca.

Imagen 3. Zonificación plan maestro urbano-arquitectónico



Fuente. Contrato Consultoria No. 687/2018

En el sector educativo del Complejo Educativo Patrimonial y Turístico "Parque de la Vida", se planifica el desarrollo del proyecto del campus universitario en una extensión de terreno de 64.500m2 (6.50ha), la cual incluye la vía de acceso principal y corresponde a la parte norte del predio.

El desarrollo técnico del contrato de consultoria hasta la fecha, transcurridos cuatro meses y medio de ejecución ratifica la necesidad de ejecutar obras de infraestructura física esencial en el área del futuro campus universitario ubicado dentro predio Parque de la Vida enfocada a la:

- Obras de urbanismo inicial
- Accesos viales internos del campus universitario
- Redes primarias o secundarias de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, drenaje)

- Obras de adecuación física del terreno de implantación del campus.

Los avances y productos entregados de la consultoría, apoyan el proyecto con los insumos necesarios para la formulación técnica del contrato, del cual se detalla:

- *Acceso vehicular: Ejecución de un corredor vehicular en pavimento flexible con doble carril que contenga la señalización vertical y demarcación horizontal, las obras de drenaje y elementos para manejo de aguas lluvias.*

- *Espacio publico y equipamientos: Ejecución de obras de urbanismo tendientes a dotar los espacios públicos de andenes y sardineles, ciclorrutas, prefabricados para bordillos y rampas, pisos y acabados para circulaciones peatonales, equipamientos urbanos (Bancas prefabricadas, canecas para basura, bolardos, paraderos, protectores de árboles, etc.).*

- *Redes eléctricas: Ejecución de redes eléctricas de media tensión para garantizar el transporte de energía a las áreas del campus universitario, y sistemas de iluminación exterior con prioridad en energía alternativa (Sistemas solares).*

- *Conexiones a servicios públicos de acueducto y alcantarillado: Ejecución de las redes internas de acueducto y alcantarillado para el Campus Universitario a partir del punto de conexión establecida por la empresa de servicios públicos del municipio de Saravena ECAAAS.*

4. Diagnóstico

De la integralidad de estudios y diseños que conforman el contrato de consultoria No. 266 de 2025 que tiene por objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, la Secretaria de Educación Departamental como unidad ejecutora responsable del proceso de supervisión al contrato de interventoría que ejerce vigilancia al contrato referido ha tomado como sustento técnico del proyecto de inversión en formulación los siguientes componentes técnicos desarrollados por el consultor:

- 1.1.1 Estudio Topográfico
- 1.1.2 Estudio Geotécnico y de Suelos

- 1.1.4 Diseño Urbano y Paisajístico
- 1.1.6 Diseño Mobiliario y Equipamientos Urbanos
- 1.1.8 Diseño de Vías y Parqueaderos
- 1.1.9 Diseño Redes Hidrosanitarias y Aguas Lluvias
- 1.1.11 Diseño Acometidas, Redes Baja y Media Tensión y Alumbrado Público
- 1.1.16 Estudio Ambiental y Forestal

Aunque la totalidad de los estudios y diseños completan su cierre técnico final con el desarrollo de todas las especialidades de ingeniería y arquitectura detalle previstas según cronograma de ejecución para dicho contrato de consultoria, la administración departamental gestiona a partir del avance de estos insumos técnicos la proyección de inversión requerida para garantizar la accesibilidad, conectividad, funcionamiento y operación del futuro campus universitario el cual tiene como inversión de obra física inicial la ejecución del proyecto de Ambientes Modulares a cargo de la Universidad Industrial de Santander -UIS con recursos del presupuesto general de la nación a través del Ministerio de Educación Nacional, proyecto para el cual el Departamento de Arauca ha firmado un convenio interadministrativo de colaboración académico-administrativa con la Universidad UIS para la oferta de programas académicos en el municipio de Saravena por un tiempo inicial de 10 años.

4.1. Recopilación de la Información previa

Como fuente inicial de información previa, se cuenta con las diferentes mesas técnicas de avance y gestión que, desde el equipo consultor, interventoría, supervisión, Universidad UIS, Ministerio de Educación Nacional y administración departamental en cabeza del Sr. Gobernador han sido realizadas para el fortalecimiento de la educación superior en el territorio.

Dentro de las gestiones más importantes a la fecha después de la firma del MdE en marzo/2025, es relevante destacar:

- El acto inaugural del 26 de agosto/2025 mediante el cual la Universidad Industrial de Santander (UIS) en Saravena da inicio a la oferta de tres programas académicos con 90 cupos disponibles, diseñados en articulación con la comunidad local y enfocados en sectores estratégicos para el desarrollo del departamento:
 - Ingeniería en Inteligencia Artificial (presencial)
 - Zootecnia (presencial)

- Administración Agroindustrial (a distancia, en ciclos propedéuticos con los programas Técnica Profesional en Producción Agropecuaria y Tecnología Agroindustrial)

Articulación institucional que busca democratizar el acceso a la educación superior pública y de calidad, llevando oportunidades reales a territorios históricamente excluidos.



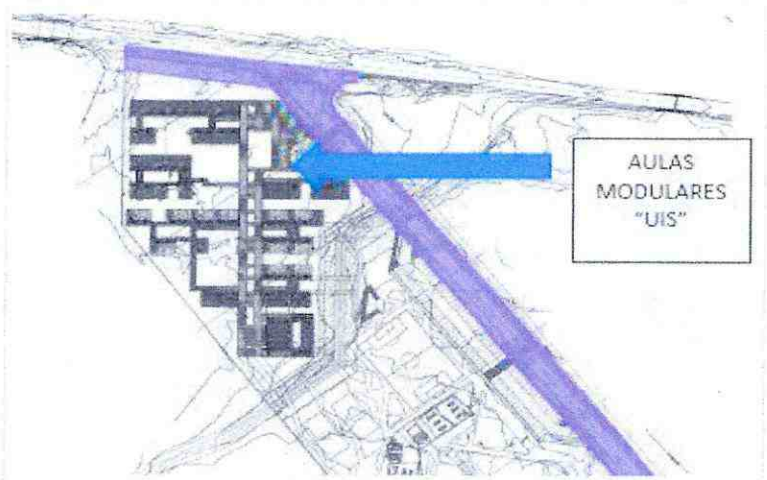


- El acondicionamiento de cuatro salones: tres acondicionados como aulas de estudio y uno como centro de cómputo con equipos de última generación de la Institución Educativa Rafael Pombo para el inicio de las actividades académicas del segundo semestre académico 2025-II por parte de la Universidad -UIS.



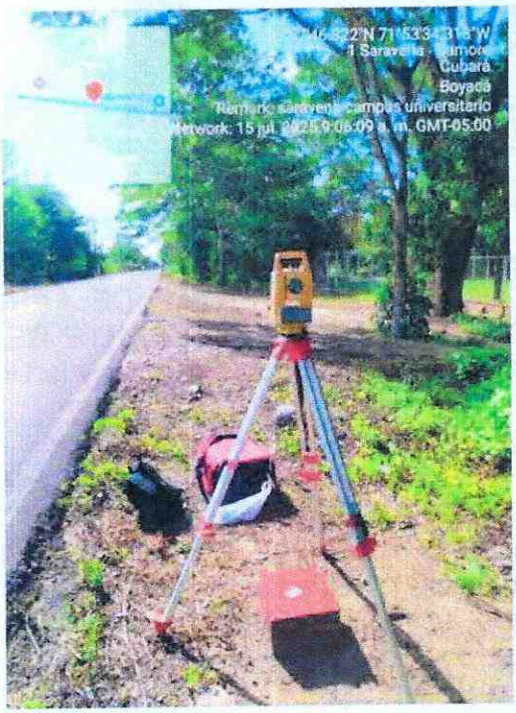
- La firma del Convenio Interadministrativo No. 557 de 2025 de COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS el pasado 20 de octubre de 2025 entre el departamento de Arauca y la Universidad - UIS.

- La aprobación y firma del proyecto por parte del Ministerio de Educación Nacional que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UIS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA – ARAUCA" y su alcance técnico general comprende la construcción de ambientes de formación modulares en 1.3ha definidas dentro del área de implantación y diseño del campus universitario.



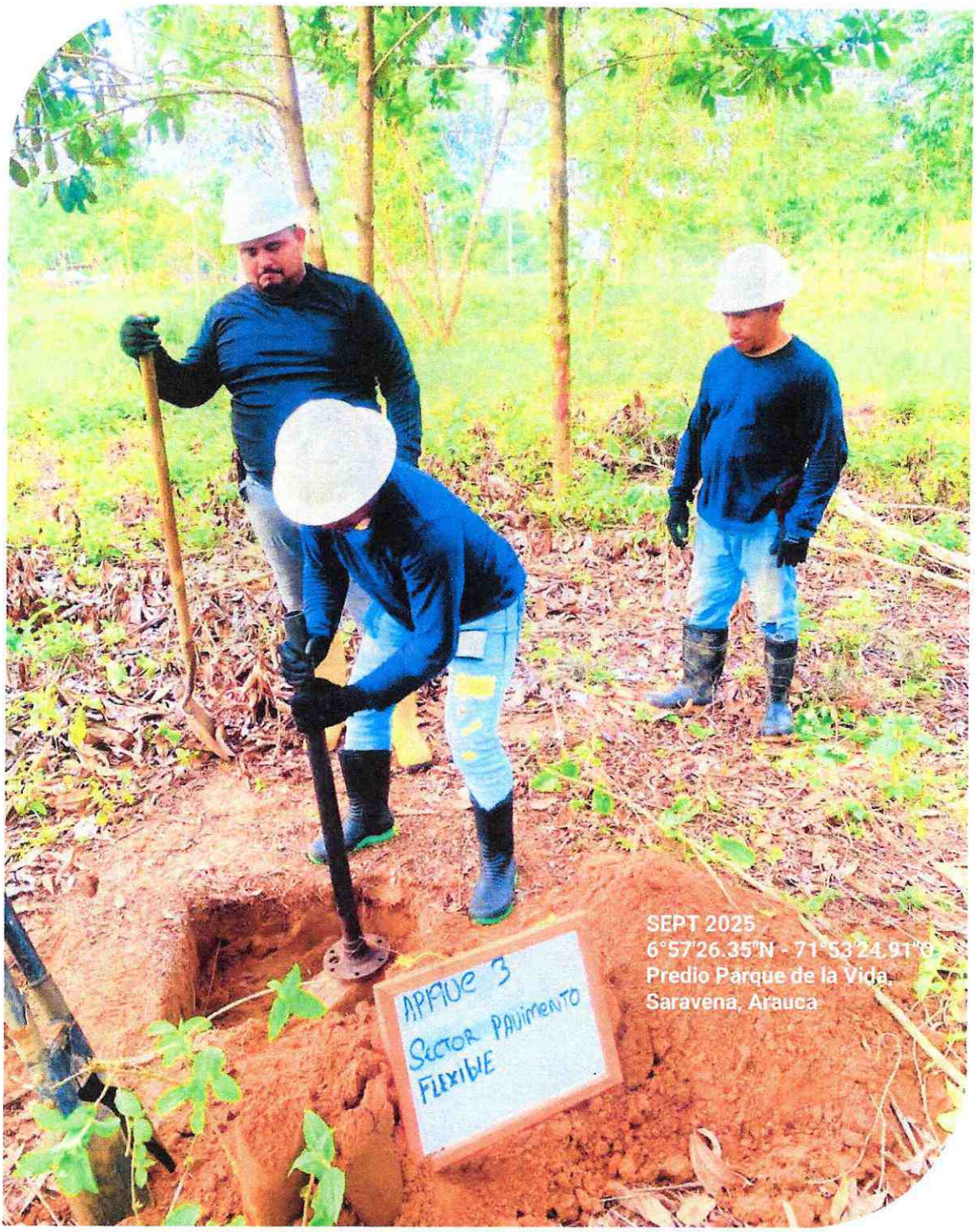
4.2. Verificación visual

Se realiza inspección visual en el predio destinado para la implantación del campus universitario a través del trabajo de campo ejecutado por los componentes de topografía, estudio ambiental, inventario forestal y campaña exploratoria de suelos-geotecnia. Desde el componente topográfico se realiza un trabajo de aerofotogrametría mediante dron que permite tener un modelo digital y un ortomosaico en tiempo real de las condiciones del predio objeto de estudios y diseños para el campus universitario.









Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/202

4.3. Estado de la infraestructura existente

El predio actualmente no cuenta con vía de acceso que permita la transitabilidad adecuada dentro del área de implantación del campus universitario, solo se hace a través del terreno por un carreteable en vehículos tipo camioneta, que por sus características pueden movilizarse sin dificultad en el área.



Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/2025

El predio Parque de la Vida cuenta con la existencia de un cerramiento perimetral en malla eslabonada que abarca las 30ha que conforman la totalidad del predio Parque de la Vida, cerramiento que se encuentra en buen estado; e incluye un portón de acceso general al predio que limita con la vía Saravena – Cubará.



Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/2025





Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/2025

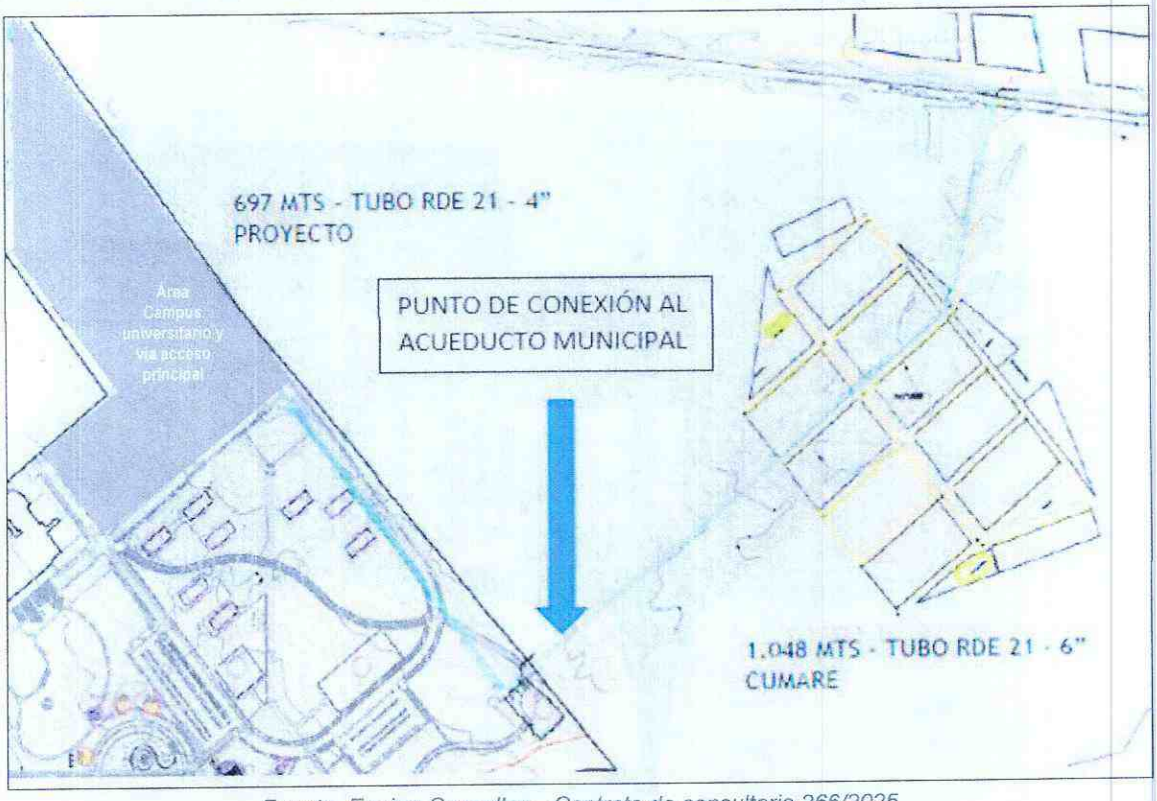
Aproximadamente 400mts abajo del límite de área de implantación del campus universitario se encuentra construido un Mirador turístico, el cual forma parte de la red de equipamientos urbanos del municipio.



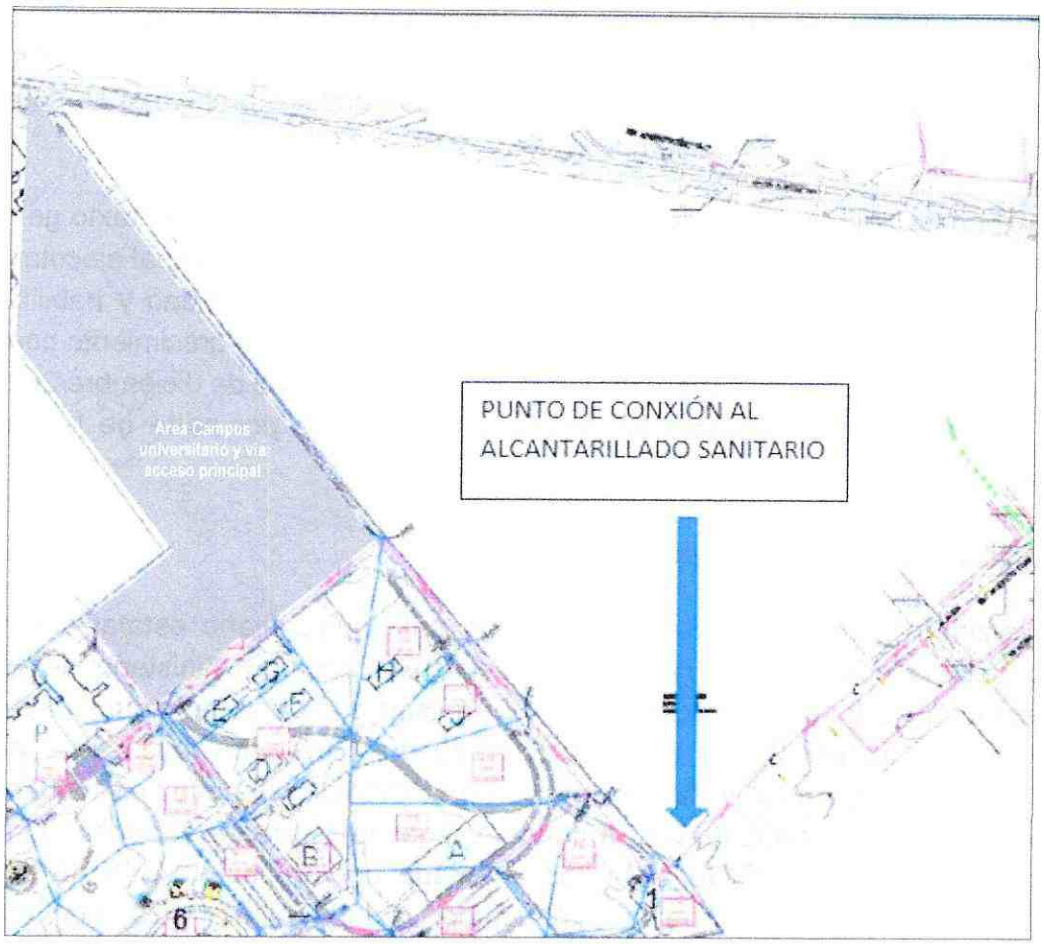
Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/2025

Aunque sobre el predio se han realizado inversiones importantes para su salvaguarda, no existe un corredor de accesibilidad, espacio público y redes de servicios públicos que permita garantizar a largo plazo el funcionamiento y puesta en marcha tanto del proyecto de Ambientes Modulares a ejecutar por parte de la UIS como del campus universitario general en proceso de estudios y diseños.

En cuanto a servicios públicos, al interior del predio Parque de la Vida donde se proyecta la implantación del Campus Universitario, no se cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, sin embargo, la empresa de servicios públicos de Saravena ECAAAS, certifica el punto de conexión para la disponibilidad y prestación del servicio en la parte sur del predio contiguo al perímetro de cerramiento dado que por competencia las acometidas internas son responsabilidad del propietario del predio, situación por la cual, las fases constructivas posteriores al interior del predio deben contemplar la realización de las redes necesarias para llegar hasta dicho punto de conexión de acueducto y alcantarillado establecido por el municipio.



Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/2025



Fuente. Equipo Consultor – Contrato de consultoria 266/2025

Se cuenta con una red eléctrica de media tensión monofásica al interior del predio que alimenta de energía al Mirador turístico existente, red de la cual se tomará la disponibilidad existente para habilitar energía trifásica al área del campus universitario, la cual por la tipología del proyecto es la requerida para el funcionamiento tanto de los Ambientes Modulares (UIS) como del posterior campus universitario principal resultado de la consultoría No. 266 de 2025. La empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR, ha certificado la disponibilidad de energía para el proyecto a desarrollar dentro del predio Parque de la Vida a partir de la red existente.

En cuanto al manejo de aguas lluvias, la topografía del terreno donde se implanta el Campus Universitario y vía de acceso principal (norte) requiere de una red pluvial para evacuar adecuadamente estas aguas, las cuales siguiendo la pendiente natural del terreno se orienta hacia la quebrada La Pava, limite natural del costado sur del predio del Parque

de la Vida, condición topográfica que ha sido tomado por el equipo consultor para el desarrollo de sistema de descarga de agua lluvias (red pluvial) mediante un vertedero ubicado en la quebrada, razón por la cual, dentro del análisis ambiental se contempla el trámite de un permiso de ocupación de cause.

Con lo expuesto anteriormente, el presente diagnóstico sustenta el contexto general para la formulación del proyecto de inversión que tendrá como objeto principal ejecutar obras de infraestructura física esencial que permitan garantizar la accesibilidad y habilitar el área donde operará el campus universitario en sus diferentes fases de crecimiento constructivo, la cual conforme lo indicado en la Resolución No. 025016 del 23 de diciembre/2025 iniciará con la construcción del proyecto de Ambientes Modulares por parte de la Universidad Industrial de Santander.

5. Proyecto Ambientes Modulares -UIS

La Universidad Industrial de Santander es un ente universitario estatal autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de carácter académico, esto es un organismo con personería Jurídica reconocida por Resolución 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la gobernación del Departamento de Santander , legalmente creado mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 reglamentada por el Decreto 583 de 1947 de la Gobernación de Santander, regida también por la Ley 30 de 1992, con número de identificación tributaria No. 890.201.213-4.

A lo largo de su trayectoria institucional, la UIS ha consolidado su presencia en el territorio santandereano mediante la apertura de sedes en los municipios de Socorro, Barbosa, Málaga, Barrancabermeja, Piedecuesta y Floridablanca, ampliando progresivamente su cobertura regional. En coherencia con su compromiso institucional de democratizar el acceso a la educación superior y atender las brechas existentes en zonas históricamente desatendidas, la Universidad ha extendido recientemente su accionar al municipio de Saravena, en el departamento de Arauca.
En este contexto, y como parte de un esfuerzo conjunto entre la Universidad Industrial de Santander, Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Arauca, se suscribió el *Memorando de Entendimiento para la Cooperación Académica* el 20 de mayo de 2025, mediante el cual se establecieron compromisos institucionales para la implementación progresiva de la oferta académica en Saravena. Como medida inicial transitoria para el segundo período académico de 2025, las actividades académicas se desarrollaron en las

instalaciones del Instituto Técnico Industrial Rafael Pombo, infraestructura educativa que ha sido puesta a disposición de la UIS mientras se avanza en el desarrollo del proyecto de infraestructura modular universitaria proyectado para esta región como primera etapa constructiva de infraestructura para la educación superior de calidad en el territorio, afianzado su compromiso de dar continuidad con la ampliación de cobertura en los territorios, específicamente en Saravena, por lo que proyectó la creación de los programas de pregrado de: Ingeniería de la Construcción, Medicina Veterinaria, Licenciatura en Lengua Extranjera con énfasis en Inglés, Técnica Profesional en Atención Primaria, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agronómica y Economía.

Para el proyecto de Ambientes Modulares, la Universidad -UIS tomo como información base obtenida de la Secretaria de Educación departamental que en el departamento se gradúan anualmente entre 2.700 y 3.100 estudiantes de educación media, sin embargo, debido a las limitaciones en la oferta de educación superior pública, una parte significativa de estos jóvenes no accede a programas universitarios o tecnológicos, o se ve forzada a migrar hacia otras regiones del país, con las dificultades económicas y sociales que ello implica. Tomando este dato como punto de partida y utilizando una tasa de cobertura proyectada del 60% ajustada por factores de distancia y condiciones socioeconómicas locales, la Universidad -UIS desde la división de planta física estima una demanda esperada de aproximadamente 1.200 cupos anuales para programas de educación superior en el territorio. Este dato empleado por parte de la Universidad -UIS de tasa de cobertura de Educación Superior del 60% es una cifra que se encuentra aritméticamente entre la tasa de cobertura actual de Colombia y la meta de 62% planteada por el MEN, porcentaje al cual dada la experiencia de la IES se debe aplicar una disminución de esta tasa a medida que los municipios se encuentren a mayor distancia de la cabecera municipal de Saravena, por lo que finalmente se deja como cálculo de demanda esperada 1.200 cupos en programas académicos anualmente. Los cuales, manteniendo una periodicidad en la admisión semestral para los programas académicos que se oferten en este proyecto universitario, se infiere un tope de 410 nuevos estudiantes para cada semestre académico. Con base en esta cifra, y aplicando tasas de deserción, graduación oportuna y repitencia de asignaturas en las que se encuentran la Universidad Industrial de Santander, se calcula un tope máximo de estudiantes nuevos matriculados de manera simultánea en un período académico de 2.660 para el primer semestre académico de 2030.

	2025-2	2026-2	2027-2	2028-2	2029-2	2030-1
Número de nuevos estudiantes matriculados	130	790	1550	2180	2620	**2660**

Fuente. División Planta Física UIS – Proyecto Ambientes Modulares

El incremento en cobertura de 2.660 nuevos estudiantes correspondientes a los 410 cupos generados en los diez programas académicos que se describe a continuación:

Programa	Nivel de formación	2025-2	2026-1	2026-2	Total Cupos proyectados
Ingeniería en inteligencia artificial	Profesional Universitario	40	40	40	120
Zootecnia	Profesional Universitario	30	30	30	90
Administración Agroindustrial (por ciclos propedéuticos)	Profesional Universitario	60	60	60	180
Ingeniería de la Construcción	Profesional Universitario		40	40	80
Medicina Veterinaria	Profesional Universitario		40	40	80
Licenciatura en Lengua Extranjera con énfasis en Inglés	Profesional Universitario		40	40	80
Técnica Profesional en Atención Primaria	Técnico profesional			40	40
Ingeniería de Alimentos	Profesional Universitario			40	40
Ingeniería Agronómica	Profesional Universitario			40	40
Economía	Profesional Universitario			40	40
TOTAL		130	250	410	790

Proyección ampliación matrícula Ambientes Modulares UIS Saravena 2025-2026
Fuente. División Planta Física UIS – Proyecto Ambientes Modulares

En este sentido, la Universidad Industrial de Santander, en conjunto con las autoridades locales, organizaciones civiles y representantes de la comunidad de Saravena, identificó la necesidad de contar con una oferta inicial de diez programas académicos con un promedio de cuarenta (40) cupos cada uno, en el corto plazo.

Con base en lo anterior, las partes firmantes del MdE y Convenio de Cooperación Académico-Administrativo plantearon la siguiente hoja de ruta desde la vigencia 2025:

- En el segundo período académico de 2025, se contempló la oferta de ciento treinta (130) cupos distribuidos en tres programas académicos de pregrado definidos de manera conjunta por la comunidad del municipio de Saravena. Este período académico se ofertó en el Instituto Técnico Industrial Rafael Pombo, para el cual una cantidad inicial de aulas fueron puestas a disposición de la Universidad Industrial de Santander para el desarrollo de las actividades académicas de cada programa académico aperturado, en el marco del Memorando de Entendimiento para la

Cooperación Académica entre la Universidad Industrial de Santander y el Departamento de Arauca, firmado el 20 de mayo de 2025.

- Para el primer período académico de 2026, se contemplará la oferta de ciento veinte (120) cupos adicionales, distribuidos en tres programas académicos de pregrado concertados también por la comunidad de Saravena y que sumados a los tres programas académicos iniciales del 2025-II se logrará la cifra de doscientos cincuenta (250) cupos ofertados en ese período académico.
- Para el segundo período académico de 2026, se contempla la oferta de ciento sesenta (160) cupos adicionales, distribuidos en cuatro programas académicos de pregrado nuevamente concertados con la comunidad de Saravena, que sumados a los siete programas académicos anteriores se alcanzará la cifra de cuatrocientos diez (410) cupos ofertados en el período académico, meta final de corto plazo.

Para atender este número de cupos y así llegar hasta al máximo estimado de 2.660 estudiantes en simultáneo (cifra que se proyecta alcanzar en el décimo período académico a partir del inicio de actividades), se formuló por parte de la Universidad -UIS la construcción y dotación de un primera etapa constructiva de infraestructura educativa para la educación superior bajo la tipología de **Ambientes Modulares**, los cuales como ya se ha indicado anteriormente se implantan el costado norte del área de predio establecida para el Campus Universitario dentro del predio "Parque de la Vida".



Implantación general proyecto Ambientes Modulares
Fuente. División Planta Física UIS – Proyecto Ambientes Modulares

Este importante proyecto inicial contempla la entrega de una infraestructura educativa integral destinada al funcionamiento de la "Sede UIS Saravena", infraestructura que estará

conformada por espacios modulares, con un área construida total de 3.996m² aproximadamente y zonas exteriores complementarias de 3.455m² aproximadamente, que incluye senderos peatonales, plazoletas y zonas verdes. Esta solución física de infraestructura educativa contempla ambientes académicos, administrativos, logísticos y de bienestar, totalmente dotados para su operatividad, permitiendo atender la demanda derivada de la oferta académica proyectada para la región. Áreas funcionales que estarán distribuidas de la siguiente manera:

Áreas Funcionales	Numero de módulos	Capacidad por Modulo	Área m² por Modulo	Área Total m²
Aulas convencionales (40 estudiantes)	10	40	108	1080
Aulas para 20 estudiantes	3	20	54	162
Salas de cómputo	5	30	108	540
Laboratorios	6	20	108	648
Módulos docentes	3	9	54	162
Módulos administrativos	2	15	54	108
Biblioteca	2	50	108	216
Bienestar universitario	1	24	108	108
Cafetería	2	34	108	216
Servicios generales	4	-	54	215
Baterías de baño	8	9	54	432
Sub estación	1	-	108	108
			TOTAL	3996

Programa arquitectónico general Ambientes Modulares UIS Saravena
Fuente. División Planta Física UIS – Proyecto Ambientes Modulares

Espacios modulares que garantizarán para los potenciales estudiantes en el municipio de Saravena las condiciones mínimas para la oferta en las mismas condiciones de calidad ofertadas por la Universidad Industrial de Santander en cualesquiera de sus programas académicos de pregrado en sus diferentes sedes y campus universitarios. Cada uno de estos ambientes será entregado con su respectiva dotación mobiliaria, tecnológica y de servicios, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos para la operación de programas de formación profesional universitaria. Infraestructura que será clave para el fortalecimiento de la presencia institucional de la Universidad Industrial de Santander en la región, consolidando un espacio académico incluyente, moderno y pertinente para la formación del talento humano local.

El proyecto de Ambientes Modulares aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 025016 del 23 de diciembre de 2025, tendrá un valor de $27.198.651.654,39, de los cuales $25.916.537.928,00 serán adicionados del presupuesto general de la nación (PGN) Ministerio de Educación Nacional (MEN) y $1.282.113.726,39 serán adicionados de los recursos propios de la Universidad (UIS), recursos que serán ejecutados en la vigencia 2026.

6. Análisis y recomendaciones

La administración departamental requiere como parte de los compromisos y obligaciones adquiridas con la firma tanto del Memorando de Entendimiento como del Convenio Interadministrativo de Cooperación administrativo-académica (557 de 2025), generar inversiones orientadas a la **habilitación de áreas destinadas a formación educativa** dentro del campus universitario, inversiones sin las cuales no sería posible construir edificaciones como laboratorios o aulas de formación especializada que necesitan de esta infraestructura física esencial para su sostenibilidad.

Para ello, la administración departamental se apoya en los avances y productos técnicos generados del contrato de Consultoría No. 266 de 2025 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con el fin de elaborar un proyecto de inversión que mediante un primera etapa atienda las necesidades y requerimientos de infraestructura física para acceso vial, espacio público y redes para conexión a servicios públicos para el funcionamiento de las unidades funcionales para el desarrollo académico del Campus Universitario, inicialmente con la fase de Ambientes Modulares.

El alcance técnico del proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** comprende la construcción del corredor de acceso principal al campus universitario desde la vía de orden nacional que conduce de Saravena hacia Cubará, en una longitud aproximada de 260ml a doble carril, circuito conformado además por franjas de urbanismo a cada costado con franja de ciclorruta, andenes, equipamientos urbanos y un bolsillo de parqueadero público, circuito complementado con la construcción de todas las acometidas de servicios públicos principales necesarias para el funcionamiento y operación del campus como son acueducto, alcantarillado y lluvias, de conformidad con el punto de conexión definido por la empresa prestadora de estos servicios en el municipio, al igual que lo correspondiente a energía eléctrica y alumbrado público.

En el análisis de parámetros necesarios para la formulación del proyecto objeto del presente diagnóstico, se debe resaltar que:

- El predio cuenta con titularidad del departamento de Arauca, mediante matricula inmobiliaria No. 410-80996, situación por la cual es factible la inversión de recursos para la ejecución del proyecto.

- En cuanto a los usos del suelo, el proyecto está acorde con lo establecido en el Plan básico de Ordenamiento Territorial aprobado por acuerdo No. 04 del 01 de marzo de 2010, bajo las siguientes características normativas generales:

AREAS	SUB-AREAS	TIPOS DE USO	USOS	BIENES Y SERVICIOS
ESPECIALIZADA	RECREATIVOS E INSTITUCIONALES	PRINCIPALES	RECREACIONAL TIPO 2	Centros deportivos, balnearios y malecones turísticos
			INSTITUCIONAL TIPO 2.	Servicios administrativos. Universidades y similares. Hospitales, servicio de seguridad
		COMPATIBLES	RECREACIONAL TIPO 1	Parques, plazoletas y zonas verdes
			INSTITUCIONAL TIPO 1.	Colegios, escuelas, Iglesias y centros de salud menores

- El predio dentro del cual se implanta el desarrollo del Campus Universitario, según la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena "ECAAAS – E.S.P., mediante certificación expedida el 22 de diciembre de 2025, cuenta con la disponibilidad inmediata, continua y total de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con las siguientes características:

ACUEDUCTO

Coordenadas de Punto de Conexión: Latitud: 6°57'28.67"N
Longitud: 71°53'16.43"O

Presión de Servicio Mínima: 20 PSI
Presión de Servicio Mínima: 15 PSI
Presión de Servicio Mínima: 27.33 PSI
Diámetro de la tubería: 6" RDE21
Cotas clave: 231.45

ALCANTARILLADO

Coordenadas de Punto de Conexión: Latitud: 6°57'28.75"N
Longitud: 71°53'16.00"O

Diámetro Externo de Pozo: 1.90 m
Diámetro interno de Pozo: 1.50 m
Cota Batea de Pozo: 229.099 m
Cotas clave Tubería de Salida: 231.45
Diámetro de Tubería de Salida: 8"
Pendiente de Tubería de Salida: 0.35%
Capacidad Máxima de Evacuación: 22.21 L/S

- La dirección Zona Norte de la Empresa de Energía de Arauca -ENELAR E.S.P., también certificó que el predio donde se desarrollará el proyecto del campus universitario, cuenta con la disponibilidad de energía para garantizar la prestación del servicio de energía y la referencia del punto de conexión.

- Que la Universidad Industrial de Santander, presentó el proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UIS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, recibiendo aval y financiación por parte del Ministerio de Educación Nacional el pasado diciembre/2025, para la ejecución de los Ambientes Modulares, infraestructura educativa inicial para la educación superior con la cual seguirá y ampliará la oferta académica en el territorio, ya que en la actualidad de manera transitoria está funcionando en unas aulas del Institución Educativa Rafael Pombo.



Proyecto Ambientes Modulares
Fuente. División Planta Física - Universidad Industrial de Santander

- Las acciones y gestiones adelantadas hasta la fecha por todos los actores responden a una política de expansión planificada que busca no solo ampliar la cobertura, sino también garantizar condiciones de calidad y pertinencia en la formación superior, en una región con grandes desafíos sociales, educativos y de desarrollo.

Por lo anterior, ante la viabilidad de servicios públicos para el predio objeto del proyecto y la proyección del corredor vial desde la vía principal carretera nacional que comunica al municipio de Saravena con Cubará, complementado a los estudios y diseños que se han adelantado respecto al contrato de Consultoría No. 266 de 2025, se recomienda adelantar el proyecto "CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", dado que con Resolución No. 025016 del 23 de diciembre de 2025 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se ordenó trasferir a la Universidad Industrial de Santander -UIS los recursos aprobados para la construcción de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena mediante Ambientes Modulares, los cuales se construirán en la zona destinada por la administración departamental, infraestructura educativa que formará parte integral del Campus Universitario general en proceso de estudios y diseños.

De lo anterior, se recomienda adelantar las gestiones administrativas pertinentes para garantizar la infraestructura física esencial al predio dentro del cual se implanta el Campus Universitario con su primera infraestructura educativa correspondiente a los Ambientes Modulares de la Universidad UIS, dando cumplimiento a los compromisos existentes mediante Memorando de Entendimiento del cinco (05) de marzo de 2025 entre la Gobernación de Arauca, el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Industrial de Santander y Convenio de Cooperación Académico-Administrativa entre la Gobernación de Arauca y la Universidad Industrial de Santander del tres (03) de octubre de 2025.

Elaboró:

Eduard Mora Cabrera
Profesional Universitario SEDA
Planeamiento Educativo e Infraestructura

Anexos:

- *Convenio interadministrativo No. 557-2025 (UIS/Departamento de Arauca)*
- *Resolución No. 025016 del 23 de diciembre de 2025 – Ambientes Modulares -UIS*
- *Memorando de entendimiento UIS/Departamento de Arauca/MEN*
- *Renders proyecto Ambientes Modulares UIS*
- *Acuerdo No. 194 y 2016 de 2025 – UIS Calendario académico Saravena 2025-II*
- *Noticia UIS*
- *Anteproyecto urbano-arquitectónico campus universitario – Cto Consultoria No. 266 de 2025*

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS

Entre los suscritos, **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, creada mediante ordenanzas N°. 41 de 1940 y N°. 83 de 1944 de la Asamblea de Santander, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°. 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, regida también por la Ley 30 de 1992, con NIT 890.201.213-4, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, por **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.619 de Bucaramanga, y especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acto de designación el cual consta en el Acuerdo del Consejo Superior n.° 012 de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 09 de mayo de 2025 según consta en Acta de Posesión n°. 026 del 09 de mayo de 2025, y conforme lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 166 de 1993 por el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander y en concordancia con el Acuerdo Superior No. 079 de 2019, por el cual se aprueba el Estatuto y Reglamentación para la adquisición de bienes y servicios de la Universidad Industrial de Santander, quien en delante de denominará **LA UIS**, por una parte, y de la otra, **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON,** identificado con la cédula de ciudadanía No 68.293.251 expedida en Arauca (Arauca), en su calidad de GERENTE DE CONTRATACION y facultada para celebrar contratos y convenios, sin consideración a la naturaleza o cuantia de la misa, conforme a la resolución No. 2585 del 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con **NIT 800.102.838-5** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que **LA UIS** es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander, con el carácter de Universidad, y en calidad de tal y en virtud del artículo 19 de la Ley 30 de 1992 se encuentra facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados; oferta educativa que comprende programas de formación técnica profesional y tecnológica de conformidad con la ley.

Que **LA UIS** como organización educativa tiene como propósito la formación de ciudadanos como profesionales integrales, éticos, con sentido político e innovadores; apropia, utiliza, crea, transfiere y divulga el conocimiento por medio de la investigación, la innovación científica, tecnológica y social, la creación artística y la promoción de la cultura; construye procesos colaborativos y de confianza social para la anticipación de oportunidades, el reconocimiento de retos y la construcción de soluciones a necesidades propias y del entorno. Este obrar institucional, dinamizado con redes

diversas y abiertas de conocimiento y aprendizaje, busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir

Que **LA UIS** se ha propuesto estar cada vez más renovada, fortalecida y comprometida con una cultura de calidad y de mejoramiento continuo que garantice la excelencia académica, propicie el fortalecimiento de la comunidad universitaria, aporte de manera decidida al desarrollo regional y nacional, trabaje en la construcción de una cultura de paz en el país, y brinde el impulso necesario a nuevos proyectos encaminados hacia la consolidación de *La Universidad que queremos*, en concordancia con el carácter público y la responsabilidad institucional que la identifica.

En el 2022 el Ministerio de Educación Nacional reconoció públicamente la calidad de la Universidad Industrial de Santander, mediante la renovación de la Acreditación Institucional en Alta Calidad por un periodo de diez (10) años.

Que la acreditación institucional en Alta Calidad le permite a **LA UIS** hacer presencia ágil, oportuna y con los altos estándares de calidad que la caracterizan, en diferentes regiones del país y del exterior, para lo cual requiere mecanismos de organización, uno de los cuales es el de invocar el concurso de entidades y organizaciones que representando características especiales para el manejo de las responsabilidades a ellos conferidas, permitan la operacionalización de las acciones requeridas para dicha expansión

Que **LA UIS,** a lo largo de sus 77 años de existencia institucional, ha tenido una presencia activa en el nororiente colombiano, cumpliendo con responsabilidad y compromiso sus funciones misionales de formación, investigación y extensión, consolidándose como referente de la educación superior pública de calidad en la región; y que, en el marco de su proyección institucional, se ha identificado la posibilidad de ampliar su cobertura y posicionar su oferta académica y de servicios por fuera del Departamento de Santander, con el propósito de llegar a territorios donde actualmente no existe oferta suficiente de educación superior pública, contribuyendo así a la equidad territorial y al desarrollo social y económico de estas regiones.

Que, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce la educación superior como un derecho fundamental. En dicho plan se establece como meta el acceso de 500.000 nuevos estudiantes, priorizando jóvenes de contextos vulnerables, municipios PDET y zonas rurales dispersas. Para el cumplimiento de esta meta, se vienen implementado estrategias como "Universidad en tu colegio" y "Universidad en tu territorio".

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS

Que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha estrategias orientadas a ampliar el acceso a la educación superior pública en zonas del país con limitada o nula presencia institucional, mediante acciones diferenciadas que reconozcan las particularidades de cada territorio; y que dicha estrategia se articula con el propósito institucional de la Universidad Industrial de Santander de extender su oferta académica y de servicios reafirmando su compromiso con la equidad territorial, la inclusión educativa y el desarrollo regional sostenible

Que la **UIS**, en concordancia con lo previsto en los literales precedentes ha identificado como estrategia para hacer presencia en diferentes territorios, la creación de nuevos programas académicos, la ampliación de lugares de desarrollo y cupos en los programas existentes.

Que el Departamento de Arauca, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, tiene como finalidad promover y garantizar el acceso a la educación superior de calidad, pertinente y con cobertura en su jurisdicción, en especial en el municipio de Saravena, como estrategia para fortalecer el desarrollo social y económico de la región.

Que el Departamento de Arauca, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, puede celebrar convenios interadministrativos con instituciones de educación superior públicas para ampliar la cobertura, garantizar la pertinencia de los programas y promover la formación profesional de los habitantes de su territorio.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, en el Eje Estratégico "Educación" y el Pilar "Igualdad de oportunidades para Arauca", se ha definido como objetivo específico el fortalecimiento de los procesos de gestión orientados a apoyar la educación terciaria y superior. Como indicador de producto se contempla la implementación de estrategias y programas de fomento para el acceso y la permanencia en la educación superior postsecundaria, en el capítulo de paz.

Que el Departamento de Arauca considera prioritaria la consolidación de programas de educación superior de carácter profesional en el municipio de Saravena, como medida para cerrar brechas en el acceso a la formación universitaria y responder a las necesidades de capital humano del territorio.

Que la **UIS**, el **DEPARTAMENTO** y el Ministerio de Educación Nacional suscribieron un memorando de entendimiento cuyo objeto, corresponde a: *"Las Partes celebran el presente MDE con el propósito de cooperar y articular esfuerzos que permitan diseñar, planear, desarrollar y evaluar acciones encaminadas a fortalecimiento de la educación superior en el municipio de Saravena (Arauca) Parágrafo – Alcance: Para el desarrollo del objeto del presente MDE se contemplan las siguientes actividades: 1.Fortalecimiento de la infraestructura de educación superior en el municipio de Saravena (Arauca) Y LA Oferta de programas de pregrado en el Municipio de Saravena (Arauca)."*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS

Que **LA UIS** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se compromete a "Presentar al Ministerio un proyecto de inversión que contemple la construcción de ambientes modulares en el municipio de Saravena en el predio dispuesto por la Gobernación de Arauca, para ser financiado primariamente con recursos del Ministerio de Educación Nacional. "

Que, en atención al compromiso adquiridos por el Departamento de Arauca para garantizar la prestación del servicio público de educación superior en condiciones de calidad y cobertura, se precisa que la intervención de la Universidad Industrial de Santander –UIS– en el municipio de Saravena constituye acción y fase orientada a asegurar la inmediatez en la oferta académica regional, mientras se avanza en la consolidación del Campus Universitario proyectado para la región.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el plan de Desarrollo Departamental, puntualmente en lo que corresponde a la consolidación de un Campus Universitario proyectado para la región, el Departamento suscribió en julio de 2025 el Contrato de Consultoría No. 266 de 2025, cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños del Campus Universitario en Saravena, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

Que en el segundo semestre de 2025 la UIS dio inicio en Saravena a la oferta de tres (3) programas académicos de educación superior. Entre tanto la construcción del campus universitario demanda la culminación de estudios, diseños y la gestión de los recursos para su edificación, la Administración Departamental, a través de la consultoría contratada, procedió a zonificar dentro del predio, del futuro Campus Universitario un área destinada a que la Universidad Industrial de Santander con financiación del Ministerio de Educación Nacional construya una infraestructura fisca que le permite continuar, fortalecer y ampliar la oferta académica de la educación superior en la región.

Que, una vez finalizados los estudios y asegurados y gestionados por el Gobierno Departamental los recursos para su construcción de un campus Universitario harán parte del mismo los ambientes modulares que permitirá consolidar un proyecto universitario regional sólido, sostenible y de largo plazo, garantizando así el derecho fundamental a la educación superior en condiciones de permanencia, calidad y equidad para los habitantes del departamento.

Que, en tal virtud, las partes adelantan el presente proceso con el propósito de formalizar la entrega en calidad de préstamo de uso de un bien inmueble con una extensión aproximada de 1.38 hectáreas, el cual forma parte del área de mayor extensión destinada al Campus Universitario del municipio de Saravena.

Que, la cesión de uso del predio a la UIS se enmarca dentro del cumplimiento del Acuerdo de Entendimiento suscrito, con el fin de que la Universidad pueda presentar, gestionar y construir dichos ambientes modulares en Saravena. Esta medida posibilitará la ampliación de la oferta académica en el corto plazo para la vigencia 2026, generando un impacto positivo en la cobertura y calidad educativa de la población.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS

Que, el citado predio se destinará para que en él se desarrolle y ejecute, de manera única y exclusiva, el proyecto de ambientes modulares para la educación superior a cargo de la Universidad Industrial de Santander –UIS–, en los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico correspondiente.

Que, este espacio hace parte integral del denominado Campus Universitario, concebido como un conjunto articulado e integrado con el único objetivo de prestar servicios universitarios a la comunidad araucana, garantizando así la expansión, calidad y permanencia de la educación superior en la región

Que el Departamento de Arauca considera prioritaria la consolidación de programas de educación superior de carácter profesional en el municipio de Saravena, como medida para cerrar brechas en el acceso a la formación universitaria y responder a las necesidades de capital humano del territorio

Que, en concordancia con lo dispuesto en las consideraciones precedentes, en cumplimiento al memorando de entendimiento y con fundamento en lo previsto en el Decreto 529 de 2024, por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015 del sector educación, **LA UIS** ha solicitado al Ministerio de Educación Nacional la ampliación transitoria del lugar de desarrollo con el propósito de ser ofertados en el municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

Que para radicar en debida forma la solicitud de ampliación de lugar de desarrollo y ampliación de cupos de programas académicos con el propósito de ser ofertados el Municipio de Saravena y garantizar así la presencia institucional en el Departamento de Arauca, se hace necesario acreditar al Ministerio de Educacion Nacional condiciones de calidad, entre aquellas, la relacionada con la infraestructura y dotación.

Que en coherencia con los propósitos institucionales de ampliación de cobertura del Gobierno Nacional, se identificado por parte de **LA UIS** la necesidad contar con una infraestructura física y dotación para la oferta Academica en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, bajo las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual es necesario el concurso **DEL DEPARTAMENTO** quien se ha vinculado a la iniciativa mediante la autorización de uso de del terreno en el que se implantará la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades académicas, conforme a los acuerdos de cooperación que suscriban para tal fin.

Que según memorando de entendimiento al que se hace referencia en el párrafo previo, el **DEPARTAMENTO**, se compromete a: *"Destinar el predio adecuado para la ejecución del objeto del MDE y garantizar que el predio esté libre de cualquier tipo de ocupación o conflicto legal que pueda interferir en el desarrollo del proyecto Universitario"*

Que, el **DEPARTAMENTO** adquirió un predio de 30 hectáreas en el municipio de Saravena, destinado al proyecto denominado "Parque de la Vida", mediante Escritura Pública No. 2096 del 15

de diciembre de 2017. Posteriormente, a través del Contrato de Consultoría No. 687 de 2018, se contrató la elaboración del Plan Maestro Urbano Arquitectónico del Parque de la Vida, en el cual se definió la destinación de 5.4 hectáreas para la construcción de una Institución de Educación Superior.

Que, el **DEPARTAMENTO**, en su calidad de propietario del predio ubicado en el municipio de Saravena, en la Diagonal 20 con Carrera 23, en el sector conocido como Parque de la Vida, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 480-80996, ha determinado la destinación de un área aproximada de 1.38 hectáreas, conforme a lo señalado en el Anexo 1 del presente convenio.

Que, dicha área será destinada para el desarrollo de la oferta académica por parte de la Universidad Industrial de Santander (UIS), mediante la ejecución del proyecto denominado Ambientes Modulares, el cual será financiado por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Memorando de Entendimiento suscrito entre las partes el 6 de marzo de 2025.

Que es necesario suscribir el presente convenio, con el propósito de establecer las condiciones bajo las cuales **EL DEPARTAMENTO,** destinará y entregará a favor de LA UIS el uso de la fracción de terreno identificada en el ANEXO 1 para adelantar allí la construcción y/o adecuación de la infraescturaa requerida por la **UIS** para la oferta académica en territorio, sin que ello represente para LA UIS obligaciones o gastos adicionales, en virtud de todo lo cual, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para apoyar la oferta y desarrollo del programa académicos en el municipio de SARAVENA en el cual **LA UIS** no cuenta con sedes, el que se rige por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio interadministrativo, es la colaboración académico – administrativa entre las partes para la oferta de programas académicos en el municipio de Saravena por parte de la UIS.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del citado objeto, se realizarán las siguientes actividades principales y todas aquellas conexas o requeridas para el fiel cumplimiento de lo acordado, así:

1. **Entrega del Terreno**:

El DEPARTAMENTO entregara a la UIS el uso y goce de un bien inmueble, mediante la entrega real y material de la fracción de terreno identificada en el ANEXO 1 del presente convenio, correspondiente a un inmueble de mayor extensión, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 480-80996, de propiedad del **DEPARTAMENTO**. Esta fracción se destinará de

manera exclusiva a la implantación de la infraestructura física necesaria, financiada por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ofrecer programas académicos por parte de la UIS.

La fracción de terreno se entregará por parte del **DEPARTAMENTO** totalmente dispuesta para el desarrollo del proyecto de inversión, esto es, la disponibilidad de servicios públicos, para lo cual, el **DEPARTAMENTO** deberá adelantar las gestiones correspondientes ante las instancias y entidades correspondientes.

2. **Presentación del Proyecto:**

La **UIS** se obliga a presentar al Ministerio de Educación Nacional el proyecto de inversión que contemple la construcción de ambientes modulares en el municipio de Saravena, en el predio dispuesto para tal fin por el **DEPARTAMENTO.**

3. **Uso del Inmueble para Oferta Académica:**

La **UIS** se compromete a destinar el inmueble dispuesto por el **DEPARTAMENTO** exclusivamente para la oferta académica de programas cuyo lugar de desarrollo incluya el municipio de Saravena, de acuerdo con la capacidad que represente la infraestructura a que se refiere el numeral anterior.

En consecuencia, la **UIS** se compromete a adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de obtener los registros calificados y/o la ampliación de lugar de desarrollo de los programas académicas que técnica y operativamente se puedan ofrecer en el Municipio de Saravena

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del inmueble, la cual será concomitante con el inicio del mismo en la plataforma del SECOP II. No obstante, permanecerá vigente por un periodo no inferior al de la vigencia de los Registros Calificados de los programas que la **UIS** oferte en el municipio de Saravena, hasta tanto se logre la graduación de los estudiantes de las distintas cohortes indicadas, o hasta el traslado de estos a otra sede de la **UIS** o a otra institución de educación superior.

Se aclara que la graduación de los estudiantes con el respectivo título de los programas académicos a los que sean admitidos constituye una obligación de medio por parte de la **UIS**, y no una obligación de resultado. Lo anterior, en razón de que la obtención del título depende exclusivamente del cumplimiento, por parte del estudiante, de los requisitos académicos exigidos para tal fin, conforme a la reglamentación institucional vigente.

El plazo aquí establecido podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito y debidamente firmado antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que no se acuerde prórroga, o ante cualquier otra circunstancia que implique la terminación del convenio, las partes deberán garantizar la normal finalización de los programas académicos en curso. Para tal efecto, se entenderá concluida la ejecución del convenio únicamente cuando todos los estudiantes matriculados en la última cohorte hayan obtenido su título, conforme al plazo máximo previsto en la reglamentación institucional vigente, o se haya hecho efectivo su traslado a otra sede de la UIS o a otra institución de educación superior.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, LA UIS se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el convenio cuando de conformidad con la evaluación del desarrollo académico y financiero se determine la no viabilidad del mismo. En este evento, se adoptarán las medidas pertinentes para que los estudiantes que no hayan completado los ciclos académicos para la obtención del respectivo título en el plazo de duración del presente convenio, puedan completar el plan de estudios respectivo bajo las condiciones que ofrezca LA UIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez vencido el Registro Calificado del programa no se podrá seguir ofertando, en todo caso, se garantizará a los estudiantes matriculados durante la vigencia del mismo, la terminación del programa académico de acuerdo con lo establecido en la reglamentación institucional.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UIS: Además de las obligaciones previstas en el objeto y alcance del presente convenio, la UIS asumirá la responsabilidad académica de los programas que se ofrezcan en el municipio de Saravena, específicamente en la infraestructura dispuesta para tal fin. En virtud de lo anterior, se obliga principalmente a:

a) Socializar la propuesta de construcción de infraestructura destinada al desarrollo de la oferta académica en la fracción de terreno dispuesta por el DEPARTAMENTO. Dicha socialización constituye un deber de información a cargo de la UIS, mas no un requisito previo de aprobación o validación para la ejecución de las obras. La UIS, en ejercicio de su autonomía universitaria, es responsable de la ejecución del proyecto de infraestructura y responsable de acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional las condiciones de calidad —entre otras de infraestructura— requeridas para la oferta académica en la Región.
b) Elaborar los documentos necesarios para que el **DEPARTAMENTO** como propietario inscrito del inmueble en el que se desarrollará la infraesctura fisca a la que se hace referencia, suscriba y adelante los trámites relacionados con licencias, permisos y demás obligaciones requeridas para la construcción de infraestructura física de ambientes modulares dentro del bien inmueble.
c) Elaborar el diseño de los contenidos del plan académico que se presenta en este convenio.

d) Dirigir, coordinar y hacer seguimiento los programas, cumpliendo con las políticas académicas para ello aprobadas por las autoridades competentes de la UIS.
e) Fijar la respectiva intensidad horaria, metodología de trabajo, programación y supervisión del curso, llevar a cabo la coordinación y dirección de las actividades que estén contempladas dentro de los diferentes planes de estudio.
f) Elaborar el calendario de actividades académicas, velar por su cumplimiento
g) Establecer los contactos y relaciones académicas con los profesores de las asignaturas y velar por el cumplimiento de los programas preestablecidos.
h) Asumir los costos de los docentes y el general de los servidores o colabores requeridos por la oferta académica en territorio.
i) Desarrollar los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula académica de los estudiantes que se vinculen al programa de acuerdo a la normatividad institucional vigente de la UIS.
j) Velar por la calidad académica y analizar las evaluaciones realizadas a cada profesor al finalizar cada asignatura.
k) Efectuar los recaudos por concepto de inscripción y matricula
l) Conceptuar sobre los temas propuestos como trabajos de grados por los alumnos.
m) Llevar el registro académico de los estudiantes del programa y rendir los informes de contabilidad académica a la UIS.
n) Colaborar con las funciones de apoyo administrativo de los diferentes programas académico
o) Expedir los títulos y certificados de estudio correspondientes, al estudiante cumpla con la totalidad de los requisitos académicos y administrativos, según lo establecido en los reglamentos vigentes de LA UIS. El respectivo título se expedirá siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento de posgrado de LA UIS, el cual forma parte integral del presente convenio.
p) Seleccionar los docentes necesarios para satisfacer los requisitos de calidad y pertinencia de acuerdo con los reglamentos y políticas de LA UIS.
q) Efectuar los recaudos por conceptos de matrículas y derechos académicos en una cuenta especial y administrar los recursos.
r) Efectuar los pagos de los gastos relacionados con el desarrollo de los programas académicos, con cargo a los recursos que se recauden por concepto de matrículas, o a las transferencias que realice la Nación o las entidades territoriales que se vinculen a la financiación de la oferta educativa en el territorio.
s) Las demás actividades inherentes a la responsabilidad académica del programa, la cual es de su resorte exclusivo, para el buen logro de los fines institucionales.
t) La coordinación académica de los programas objeto del presente convenio estará a cargo de las unidades académico-administrativas responsables de dichos programas en la UIS.
u) Todas las demás funciones inherentes al normal desenvolvimiento del programa.
v) Se encargará del mantenimiento de las instalaciones que se construyan dentro del predio y coadyuvará al DEPARTAMENTO con el cuidado necesario cuando se desarrollen las obras colindantes.
w) Se harán cargo del pago de consumo de los servicios públicos del predio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS

Desde el punto de vista administrativo, la UIS se obliga a:

a) Presentar al Ministerio de Educación Nacional el proyecto de inversión que contemple la construcción de ambientes modulares en el municipio de Saravena, en el predio dispuesto para tal fin por el **DEPARTAMENTO**
b) Ejecutar y adelantar con total autonomía con cargo los recursos dispuesto por Ministerio de Educación Nacional el proyecto de inversión que contemple la construcción de ambientes modulares en el municipio de Saravena, en el predio dispuesto para tal fin por el **DEPARTAMENTO.**
c) Designar un profesional de su planta de personal que ejerza las funciones de coordinación administrativa de los programas objeto del presente convenio

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga a apoyar administrativamente la oferta y desarrollo de programas académicos en el Municipio de Saravena, primordialmente en el aporte de su infraestructura física (fracción de terreno identificada en el Anexo 1), de tal suerte que la UIS puede realizar la respectiva oferta académico de manera ininterrumpida durante la vigencia de los registros calificados de cada programa académico

Para ello y el cumplimiento del objeto del presente convenio esta institución se obliga principalmente a:

Además de los compromisos generales establecidos en el presente convenio, el **DEPARTAMENTO** se obliga a cumplir con las siguientes responsabilidades:

a) Realizar la entrega real material a la UIS de la fracción de terreno identificada en el ANEXO 1 del presente convenio, sin perjuicio de los trámites de división material que se compromete a adelantar para obtener la individualización jurídica de dicha fracción, si a ello hubiere lugar o fuese necesario.
b) En su condición de propietario inscrito de la fracción de terreno, suscribir las solicitudes, permiso y demás documentos a radicar ante las instancias, autoridades y entidades competentes, para tramitar la totalidad de los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para la construcción y adecuación de la infraestructura física necesaria para la oferta académica a cargo de la UIS. En concordancia con lo previsto en el literal b) del clausula tercera del presente convenio, la UIS se encargará de preparar los documentos necesarios para el citado propósito.
c) Gestionar ante la autoridad municipal correspondiente la disponibilidad de los servicios públicos esenciales en la fracción de terreno (agua, energía eléctrica, gas y conectividad), necesarios para el adecuado funcionamiento de la infraestructura en la que se desarrollará la oferta académica. Los costos para dicho propósito, no estarán a cargo de la UIS.

d) Asumir los costos del impuesto predial del inmueble o fracción de terreno destinado a la ejecución del presente convenio, incluyendo la infraestructura construida para el desarrollo de la respectiva oferta académica.

e) Garantizar en todo momento a la UIS la posesión libre y pacífica del inmueble dispuesto para la construcción y adecuación de la infraestructura física destinada al desarrollo académico.

f) En concordancia con lo previsto en el literal a) de esta cláusula, cuando a ello hubiere lugar o fuese necesario, deberá adelantar los trámites necesarios para obtener la división material del inmueble de mayor extensión del cual hace parte la fracción de terreno referida en el ANEXO 1, con el propósito de lograr su individualización jurídica. El inmueble resultante de dicho proceso quedará afectado única y exclusivamente a la prestación del servicio público de educación superior por parte de la UIS, en los términos previsto en el presente convenio.

g) En caso de ser necesario para la constitución formalmente de una seccional o sede de la UIS en el municipio de Saravena, adelantar los tramites tendientes a la transferir a título gratuito y a favor de la UIS el dominio y derecho real de propiedad del inmueble destinado a la oferta académica en dicho municipio, incluido allí la solicitud de autorización de la Honorable Asamblea Departamental

h) Mantener el inmueble entregado a la UIS libre de toda amenaza, pleito, reclamación o actuación judicial, administrativa o de hecho por parte de terceros que impida su uso libre, pacífico y pleno aprovechamiento por parte de la UIS para el desarrollo de la respectiva oferta académica, así como para el cumplimiento, en términos generales, de sus funciones misionales en el departamento de Arauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: La infraestructura física deberá ser coherente con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica, según lo definido en los programas académicos que se oferten en el marco del presente convenio. EL **DEPARTAMENTO** declara y garantiza mediante la firma del presente documento que el inmueble dispuesto cumple con la normatividad vigente, incluida la relacionada con el uso del suelo y era destinada únicamente y exclusivamente para la prestación del servicio publico de educación superior por parte de la UIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La infraestructura física que aporta **EL DEPARTAMENTO** estará disponible como mínimo durante la vigencia del registro calificado de los programas académico que se oferten en el Municipio de Saravena y mientras allí se desarrollan los procesos misionales de la UIS

CLAUSULA QUINTA: CONTENIDO DEL PROGRAMA ACADEMICO: Los programas académicos a ofertar en el Municipio de Saravena serán aprobados por el Consejo Académico de La UIS y para su oferta en necesario la autorización del Ministerio de Educacion Nacional mediante el otorgamiento de un registro calificado o la ampliación del lugar de desarrollo y cupos, según corresponda. En consecuencia, los registros calificados o las autorizaciones de ampliación de lugar de desarrollo,

cupo o cualquier otra estrategia que se surta ante el Ministerio de Educación Nacional para la viabilizar la oferta académico en Saravena, harán parte integral del presente convenio

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION, La vigilancia de las obligaciones del convenio, por parte del DEPARTAMENTO corresponde al Secretario de Educación Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 789 de 2019, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

Por parte de la UIS, el funcionario delegado para tal fin.

Los supervisores fungirán de igual forma como el comité coordinador

COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de velar por el cumplimiento del objeto del convenio, y supervisar la debida ejecución de los compromisos de las partes, se crea el Comité Coordinador del Convenio, el cual queda integrado así: Un delegado por parte del UIS y un delegado por parte del DEPARTAMENTO.

Le corresponde al Comité Coordinador:

a. Analizar y dar adecuada solución a eventuales problemas o dificultades administrativas.
b. Establecer pautas administrativas y adoptar determinaciones requeridas para la ejecución de este convenio, que por mandato legal o estatutario no estén reservadas a órganos superiores del Gobierno o al rector de la Universidad.
c. Las decisiones del Comité constarán en actas suscritas por todos sus integrantes, las cuales se deben anexar y forman parte integral del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: NÚMERO DE ESTUDIANTES. Los programas académicos a desarrollarse en el Municipio de Saravena iniciarán las cohortes al momento de contar con un número de estudiantes matriculados mínimo dispuesto en cada caso por LA UIS teniendo en cuenta lo establecido en materia del punto de equilibrio, según la normatividad vigente de LA UIS.

PARAGRAFO PRIMERO: LA UIS se reserva el derecho de admisión a los programas aplicando para ello los criterios establecidos en su reglamentación institucional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez se haya completado el proceso de admisión, si los programas no cuentan con el mínimo de estudiantes que permita un punto de equilibrio, LA UIS podrá abstenerse de iniciar actividades académicas y por ende no desarrollar el programa respectivo, caso en el cual podrá aplazar el inicio a un periodo siguiente.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE RECURSOS: Los ingresos por concepto de derechos pecuniario (inscripciones, matricula, derechos académicos y complementarios) dispuestos para la oferta académica de la UIS en el Municipio de Saravena serán administrados por LA UIS en centro de costo independiente. En todo caso, los ingresos recibidos por el citado concepto deberán atender los gastos a cargo de la UIS requeridos para la oferta académica en el Municipio de Saravena.

Lo anterior, sin perjuicio de la concurrencia de aportes de recursos para funcionamiento y/o inversión por parte de la Nación, Gobierno Departamental de Arauca y/o del Gobierno Municipal de Saravena, con el fin de apoyar la oferta académica de la Universidad Industrial de Santander (UIS) en el citado municipio.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones y derechos que para el cabal cumplimiento se deriven del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias surgidas entre ellas, derivadas de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio, o los actos de sus coordinadores que afecten la relación que se reglamente, acudirán a la conciliación como mecanismo de solución de controversias contractuales. De no ser posible solucionar las diferencias existentes, se deberá acudir a la jurisdicción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones:

a. Por mutuo acuerdo de las partes (manifestado por escrito) siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA UIS.
b. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.
c. La disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
d. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito sea imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos
e. El vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas, sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio.

PARÁGRAFO: No obstante, e independientemente del motivo de terminación, las actividades académicas que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de su conclusión.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO VINCULACION LABORAL Y EXCLUSION DE SOLIDARIDAD. Las personas partícipes de este convenio, no adquieren relación laboral con otra institución diferente a aquella a la cual se encuentran vinculados. Por lo tanto, cada parte es responsable de las obligaciones laborales de su personal vinculado que participe en la ejecución del convenio, sin que adquiera obligación alguna con el personal de la otra parte que colabore en el mismo.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este convenio y los actos jurídicos que de él se deriven.

CLUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y en virtud de ella actuarán en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Además, se comprometen a negociar directamente aquellos aspectos no regulados en el Convenio y que sean necesarios para la adecuada ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento, los estudios previos y las condiciones y obligaciones contenidos en este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este acuerdo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y requiere para su ejecución la firma de la respectiva acta de entrega material del inmueble la cual se suscribirá por los representantes legales de las partes o sus delegados, a mas tardar dentro de (01) mes siguiente al perfeccionamiento del presente convenio.

En el acta se dejará constancia del estado en el que se encuentra el inmueble, sin perjuicio de las obligaciones adquiridas por cada parte en virtud del presente documento

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8415132
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido (12/10/2025 7:17:39 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	557-2025
Objeto del contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA LA OFERTA DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA POR PARTE DE LA UIS
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	10 Años
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	3/10/2035 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DEL ARAUCA

COLOMBIA, Arauca

0 Recomendacion (es)

Información del Proveedor contratista

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 890201213

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Hector Pinto Diaz — Fecha de aprobación: 6/10/2025 8:51:03 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: LUZ LILIANA MARCHENA FINZON — Fecha de aprobación: 6/10/2025 9:10:23 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.8415132
Proveedor	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CALLE 20 CARRERA 21
Ubicación	CO-ARA-81001 - Arauca
País	COLOMBIA
Departamento	Arauca
Municipio	Arauca
Dirección	CALLE 20 CARRERA 21
Código postal	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	SARAVENA	COLOMBIA > Arauca > Saravena

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025016 23 DIC 2025

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2025 para la "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca"

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el Decreto 2294 de 2023, el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024, y la Resolución 015536 del 21 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67 contempla a la educación como un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; así mismo el artículo 69 ibidem estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" y el artículo 209 prevé, entre otros, que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el parágrafo del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado mediante el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015, señala que: "*En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo*".

Que, adicionalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se estableció el propósito de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, lo cual pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. En este sentido, el 7 de julio de 2023 se llevó a cabo el lanzamiento de la estrategia "Universidad en Tu Territorio", dirigida a mejorar el acceso a una educación superior de calidad y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030 de la Universidad Industrial de Santander (UIS), adoptado mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 047 de octubre de 2019, se reconoce la necesidad de fortalecer las funciones misionales en todas las sedes de la Universidad a través de la ejecución de programas estratégicos. En este marco, se establece la importancia de avanzar en procesos de conservación y en la puesta en marcha de nueva infraestructura al servicio de la comunidad universitaria, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades misionales. El proyecto, por lo tanto, aporta de manera directa a la ampliación de cobertura en educación superior, en concordancia con las acciones lideradas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Industrial de Santander (UIS) a través del radicado No. 2025-ER-0363849 presentó al Ministerio de Educación Nacional, el proyecto titulado "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca", por un valor de veintisiete mil ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos m/cte. ($27.198.651.654.39), de los cuales veinticinco mil novecientos dieciséis millones quinientos treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos m/cte. ($25.916.537.928), corresponden a obras civiles y dotación que serían financiados por el Ministerio de Educación Nacional, y la diferencia de mil doscientos ochenta y dos millones ciento trece mil setecientos veintiséis pesos m/cte. ($1.282.113.726.39) serán financiados con recursos propios de la Universidad Industrial de Santander (UIS).

Que, conforme al Acuerdo No. 028 de 2025 del Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander (UIS), se faculta al rector para presentar ante el Ministerio de Educación Nacional el proyecto de inversión referido y adelantar las gestiones requeridas para su viabilización y financiación. Igualmente, se establece que la Universidad administrará y ejecutará los recursos asignados de manera independiente a los demás recursos y/o fondos institucionales. El citado Acuerdo se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que a través del radicado No. 2025-IE-039964 la Dirección de Fomento de la Educación Superior emitió "Concepto Valoración de Pertinencia y Demanda Territorial – Plan de Espacios Educativos", el cual concluyó que la iniciativa adelantada por la Universidad para la "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca", es estratégicamente importante para la región y resalta la relevancia del proyecto para responder a la creciente demanda de educación superior y subsanar las limitaciones de infraestructura existentes en el municipio.

Que, en el marco de las funciones asignadas a la Oficina de Infraestructura Educativa, según el artículo 14 del Decreto 2269 de 2023, "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias", revisó la información suministrada por la Universidad Industrial de Santander (UIS) en la que se evaluaron los documentos técnicos y legales del componente inmobiliario del proyecto ID_114 "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca", y a través de Concepto General Código ES20251204114 emitió concepto viable sobre el componente inmobiliario del proyecto, señalando que "otorgamos el aval técnico a cargo del Ministerio de Educación Nacional como Entidad Nacional Competente para los proyectos de Educación Superior", documentos que se incorporan como parte integral de esta resolución

Que, entre el 23 y 24 de octubre de 2025, en el marco del Comité de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, en sesión No. 13 se aprobó la priorización y financiación del Proyecto ID_114 "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta

académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca", documento que hace parte integral de la presente resolución.

Que, de acuerdo con la estrategia para avanzar en el aumento de la vinculación de nuevos estudiantes y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo, es indispensable ampliar la capacidad instalada de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas. Para ello, se promueven nuevos proyectos de infraestructura física y tecnológica.

Que, en este contexto, el Ministerio de Educación Nacional financiará la propuesta de la Universidad Industrial de Santander (UIS) para desarrollar el proyecto para la "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca", con un presupuesto de veinticinco mil novecientos dieciséis millones quinientos treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos m/cte. ($25.916.537.928), suma que para la fecha de la viabilidad técnica se estima cubre los costos de la obra y dotación, según la revisión y análisis realizado por la Oficina de Infraestructura Educativa y conforme al proyecto presentado por la Institución de Educación Superior.

Que mediante el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y con el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos de dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 000031 del 03 de enero de 2025, se efectuó la desagregación y las asignaciones del presupuesto de gastos de la vigencia 2025 del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024.

Que, mediante Resolución 015536 del 21 de julio de 2025, el Ministro de Educación Nacional, delegó al Viceministro (a) de Educación Superior, al Viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, al Secretario (a) General y al jefe (a) de la Oficina de Infraestructura Educativa la ordenación de los objetos de gasto de inversión, conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de estos, adicionalmente la ordenación del gasto de los objetos de gasto de funcionamiento teniendo en cuenta la destinación de recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

Que el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", señala que: "(...) La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las Instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas"; y en el parágrafo del precitado artículo se estableció que: "(...) las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia".

Que, en virtud de lo anterior, con la presente resolución se transferirá a la Universidad Industrial de Santander (UIS) la suma de veinticinco mil novecientos dieciséis millones quinientos treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos m/cte. ($25.916.537.928), afectando la apropiación de la dependencia 4600 OFIC. INFRAESTRUCTURA objeto de gasto C-2202-0700-49-

20203K40- 2202030-03, "Transferencias corrientes - Servicio de apoyo financiero a las Instituciones de Educación Superior - Mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las Instituciones de Educación Superior públicas nacional", recursos destinados a financiar el proyecto "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca".

Que los recursos a girar en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164725 del 4 de diciembre de 2025, objeto de gasto C-2202-0700-49-20203K40-2202030-03, Transferencias corrientes - Servicio de apoyo financiero a las Instituciones de Educación Superior - Mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las Instituciones de Educación Superior públicas nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar transferir a la Universidad Industrial de Santander (UIS) identificada con NIT 890.201.213-4, la suma de veinticinco mil novecientos dieciséis millones quinientos treinta y siete mil novecientos veintiocho pesos m/cte. ($25.916.537.928,00), de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2025, para el desarrollo del proyecto "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca", de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución y a la siguiente cuenta bancaria de destinación específica:

RUBRO	RECURSO	APROPIACIÓN	NIT. ENTIDAD FINANCIERA	NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	TIPO CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
C-2202-0700-49-20203K40-2202030-03	10 CSF	$25.916.537.928	860.007.738-9	Banco Popular S.A.	AHORROS	500-808-00938-8

PARAGRÁFO PRIMERO. En caso de que el valor del proyecto "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca", se incremente por cualquier motivo, será responsabilidad exclusiva de la Universidad Industrial de Santander (UIS) cubrir esta diferencia garantizando su completo desarrollo y puesta en funcionamiento.

PARAGRÁFO SEGUNDO. Con la asignación de recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Industrial de Santander (UIS), ésta se compromete a desarrollar los procesos de contratación de obra y dotación, y desarrollar las acciones necesarias para su ejecución, incluidos los trámites de obtención de permisos y licencias (aprobación y renovaciones), así como a cubrir cualquier costo que estas gestiones generen, haciendo uso en su totalidad de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese por parte de la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso de los recursos indicados en el artículo primero de la presente resolución con cargo al CDP No. 164725 del 4 de diciembre de 2025, la obligación y el giro de los recursos se hará de acuerdo con la información que remita la Dirección de Fomento de la Educación Superior a través del Formato GF-FT-30 y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos de inversión que se giran mediante el presente acto administrativo tienen destinación específica para financiar el proyecto de infraestructura "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca". De acuerdo con el parágrafo del artículo 86 de la Ley

30 de 1992, modificado mediante el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, estos recursos no harán base presupuestal y deberán invertirse en su totalidad en el proyecto señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que, una vez culminada la ejecución del proyecto "Construcción de la fase I de la infraestructura necesaria para la oferta académica de la UIS en el municipio de Saravena, Arauca", se genere un saldo o valor no ejecutado frente al valor transferido por el Ministerio de Educación Nacional para dicho fin, la Universidad Industrial de Santander (UIS) estará obligada a realizar el reintegro de dichos recursos al Tesoro Nacional de conformidad con las indicaciones del Ministerio de Educación Nacional. Dicho reintegro deberá realizarse en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación del proyecto de infraestructura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se generen rendimientos de los recursos transferidos con ocasión de la presente resolución, la Universidad Industrial de Santander (UIS) estará obligada a realizar el reintegro de dichos rendimientos al Tesoro Nacional de conformidad con las indicaciones del Ministerio de Educación Nacional. Dicho reintegro deberá realizarse en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación del proyecto de infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. Teniendo en cuenta la fuente de financiación de los recursos objeto de la presente resolución y sin perjuicio de lo señalado por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, respecto de la autonomía universitaria, la ejecución de los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo será objeto de seguimiento, inspección y control por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, la Subdirección de Inspección y Vigilancia y de las entidades de control, según su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, la Universidad Industrial de Santander (UIS) presentará al Ministerio de Educación Nacional, dentro de los 15 días calendario siguientes al desembolso de los recursos, el plan de trabajo de conformidad con el cronograma del proyecto viabilizado.

ARTÍCULO SEXTO. De la misma manera, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, la Universidad Industrial de Santander (UIS) presentará al Ministerio de Educación Nacional los informes de seguimiento y los documentos de ejecución correspondientes al uso de los recursos objeto de la presente resolución, según se señala y una vez cumplidos los siguientes hitos, así como los que adicionalmente se soliciten:

Con relación al componente de obra:

a. Plan de trabajo de conformidad con el cronograma del proyecto viabilizado – quince (15) días calendario.
b. Apertura del proceso de selección – tres (3) días calendario después de publicado el proceso de selección correspondiente.
c. Inicio de obra - tres (3) días calendario después de su suscripción del acta de inicio.
d. Avance de obra 20% (cimentación)
e. Avance de obra 50% (estructura portante)
f. Avance de obra 70% (redes y acabados)
g. Terminación de obra - treinta (30) días calendario previo a la culminación.

Con relación al componente de dotación:

a. Plan de trabajo de conformidad con el cronograma del proyecto viabilizado – diez (10) días calendario.
b. Apertura del proceso de selección – cinco (5) días calendario después de publicado el proceso de selección correspondiente.
c. Inicio de contrato de dotación - tres (3) días calendario después de su suscripción del acta de inicio.
d. Adquisición de bienes 30%
e. Entrega de Bienes en la ubicación 50%
f. Instalación y Pruebas de funcionamiento 20%
g. Inicio de operación – quince (15) días calendario después del inicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar a través de la Dirección de Fomento de la Educación Superior la presente resolución a la Universidad Industrial de Santander (UIS).

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RICARDO MORENO PATIÑO

Anexos:

1. Radicado No. 2025-ER-0363849 - Documentación del Proyecto de la Universidad Industrial de Santander (UIS)
2. Acta del Comité de Infraestructura Educativa
3. Radicado No. 2025-IE-039964 Concepto Valoración de Pertinencia y Demanda Territorial
4. Concepto General Código ES20251204114 - Viabilidad Componente Inmobiliario
5. Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 028 de 2025
6. Valoración de Pertinencia
7. Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030 de la Universidad Industrial de Santander
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164725 del 4 de diciembre de 2025
9. Certificación Bancaria - Cuenta de Destinación Específica
10. Certificación de sostenibilidad

Aprobó: Luis Álvaro Gallardo - Director de Fomento de la Educación Superior
Carolina Sánchez Moya – Jefe Oficina de Infraestructura Educativa

Revisó: Aura Milena Velandia Valcárcel - Asesora Viceministerio de Educación Superior
José Ferney Franco – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Maurizio Toscano Giraldo - Asesor Viceministerio de Educación Superior

Proyectó: Carlos Andrés Camargo – Asesor Dirección de Fomento de la Educación Superior
Alejandra Prieto Munevar – Asesora Dirección de Fomento de la Educación Superior

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MDE) ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber **RICARDO MORENO PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.226 en su calidad de **VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, nombrado mediante Decreto No. 1065 del 23 de agosto de 2024y posesionado según consta en Acta del 02 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, identificado con NIT. 899.999.001-7, que para efectos de este documento se denominará **EL MINISTERIO; LUZ LILIANA MARCHENA PINZON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 68.293.251 expedida en Arauca – Arauca, Gerente de Contratación, nombrada mediante Decreto 023 del 9 de enero del 2024 y delegada por el Señor Gobernador mediante Resolución 2585 del 13 de septiembre del 2024 y Resolución 1053 del 6 de marzo del 2025, en representación del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** identificado con NIT. 800.102.838-5, que para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.843.619 en su calidad de **RECTOR**, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 11 de 2022 y posesionado según consta en Acta N° 25 del 04 de mayo de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, identificada con NIT. 890.201.213-4 que para efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** (en adelante **"MDE"**), el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines del estado así: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".*

Que, el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia determina que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 establece:

> ***"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación.*** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que, mediante la Ley 1622 de 2013 y en busca del aseguramiento de esos mismos fines estatales, el legislador estableció el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales y la adopción de las políticas públicas necesarias

para su realización, protección, y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica cultural y democrática del país.

Que, en la misma norma, el legislador determinó como "*Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes*" "Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes.", "*Garantizar la educación en iguales condiciones de calidad y del más alto nivel para todas las personas jóvenes*".

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual fue expedido por la Ley 2294 de 2023, dispone la "Educación superior como un derecho" y se propone avanzar "*...de manera gradual en la política de gratuidad en la matrícula de las IES públicas. Se fomentará el acceso de 500.000 nuevos estudiantes, acompañados de estrategias para promover la permanencia y la graduación, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa.*"

Que, según lo dispone el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" el Ministerio de Educación Nacional tiene, entre otros, los siguientes objetivos en cuanto a la educación superior:

"(...) *3. Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior*

(...) *5. Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las instituciones de educación superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.*"

Que, el Departamento de Arauca tiene entre sus objetivos promover el acceso y la permanencia en la educación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y en su Plan Departamental de Desarrollo identificaron como un pilar fundamental del mismo la Educación Superior, para lo cual "*Se realizarán esfuerzos en materia de educación superior [1]dirigidos al acceso, calidad y cobertura a través de las inversiones en infraestructura física y tecnológica, lo cual permite la promoción y fomento de la ciencia, desarrollo tecnológico e innovación; aspectos claves para el aumento de la productividad de los sectores*".

Que la UIS es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander, con el carácter de Universidad, y en calidad de tal y en virtud del artículo 19 de la Ley 30 de 1992 se encuentra facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y postdoctorados; oferta educativa que comprende programas de formación técnica profesional y tecnológica de conformidad con la ley.

[1] Plan Departamental de Desarrollo de Arauca 2024 – 2027.

Que la UIS como organización educativa tiene como propósito la formación de ciudadanos como profesionales integrales, éticos, con sentido político e innovadores; apropia, utiliza, crea, transfiere y divulga el conocimiento por medio de la investigación, la innovación científica, tecnológica y social, la creación artística y la promoción de la cultura; construye procesos colaborativos y de confianza social para la anticipación de oportunidades, el reconocimiento de retos y la construcción de soluciones a necesidades propias y del entorno. Este obrar institucional, dinamizado con redes diversas y abiertas de conocimiento y aprendizaje, busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir

Que la UIS se ha propuesto estar cada vez más renovada, fortalecida y comprometida con una cultura de calidad y de mejoramiento continuo que garantice la excelencia académica, propicie el fortalecimiento de la comunidad universitaria, aporte de manera decidida al desarrollo regional y nacional, trabaje en la construcción de una cultura de paz en el país, y brinde el impulso necesario a nuevos proyectos encaminados hacia la consolidación de La Universidad que queremos, en concordancia con el carácter público y la responsabilidad institucional que la identifica.

Que, a su vez el Decreto 529 de 2024 frente a la figura de lugar de desarrollo modifica a través del artículo 1° lo dispuesto el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015, permitiendo a las instituciones de educación superior definir de manera autónoma la integración del lugar de desarrollo del programa académico, identificando los municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas que lo conformarán.

Que a través del presente se busca aunar esfuerzos para llevar oferta educativa a la región con espacios pertinentes para garantizar educación de calidad en el municipio de Saravena y su área de influencia.

Que, atendiendo a que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello.

Que a través de los ambientes modulares es posible ampliar el acceso a la educación superior y fortalecer el capital humano del país, además de facilitar la implementación de espacios educativos adaptables y sostenibles en tiempos reducidos, optimizando recursos para responder de manera ágil y eficiente a las necesidades específicas de cada comunidad.

Que la ejecución del proyecto beneficiará los programas de educación superior en Arauca, Saravena, Arauquita y Tame, municipios con desafíos en acceso y permanencia. En 2023, la Tasa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior fue de 45% en Saravena, 41% en Arauca, 33% en Tame y 32% en Arauquita, valores cercanos al promedio nacional (43,06%), pero aún insuficientes para garantizar oportunidades educativas equitativas.

Que, además, estos municipios tienen un enfoque prioritario: Arauca es ZOMAC, mientras que Saravena, Arauquita y Tame pertenecen a PDET y ZOMAC, lo que resalta la necesidad de fortalecer la infraestructura y ampliar la oferta académica. Mejorar el acceso y la permanencia en la educación superior en estas zonas es clave para reducir brechas sociales y fomentar el desarrollo regional.

Que, es evidente la necesidad de trabajar en estrategias que faciliten el acceso a la educación superior para contribuir a la formación de capital humano competitivo de acuerdo con las necesidades del sector productivo y la vocación de los territorios, que despierten el interés de los jóvenes.

Que, las Instituciones educativas de educación superior representan para la sociedad una figura social articulada con su entorno a través de desarrollos de la formación social y de la comprensión del compromiso social de la comunidad universitaria, cuyo objeto social es la creación de conocimiento y exaltación de valores generando herramientas para que, a través del conocimiento en cultura, ética, compromiso social, las personas puedan servir a la sociedad.

Que, la ejecución del proyecto beneficiará todos los programas activos de educación superior en la modalidad presencial que se encuentran ubicados en el Municipio de Saravena y su zona de influencia incluyendo otros municipios PDET y ZOMAC que no cuentan con oferta académica en los diferentes niveles de formación.

Que, por estas razones es necesaria la construcción de una infraestructura de Educación Superior que permita satisfacer las necesidades de nivel educativo de la región e impulsando el desarrollo de la actividad pedagógica dentro del casco urbano de Saravena su zona de influencia.

Que las partes declaran que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley.

Que, por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente **MDE** sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **Objeto.** "Las Partes" celebran el presente MDE con el propósito de cooperar y articular esfuerzos que permitan diseñar, planear, desarrollar y evaluar acciones encaminadas a fortalecimiento de la educación superior en el municipio de Saravena (Arauca)

Parágrafo – Alcance: Para el desarrollo del objeto del presente MDE se contemplan las siguientes actividades:

- Fortalecimiento de la infraestructura de educación superior en el municipio de Saravena (Arauca).
- Oferta de programas de pregrado en el Municipio de Saravena (Arauca).

SEGUNDA: **Ámbito de cooperación.** La cooperación estará orientada a la participación de cada una de las entidades dentro de sus competencias, con el fin cofinanciar, la estructuración, ejecución y dotación completa del proyecto educativo para el fortalecimiento de la oferta de educación superior en el municipio de Saravena-Arauca mediante el desarrollo de las siguientes líneas estratégicas de trabajo:

1. Proponer una agenda que permita establecer los lineamientos para la estructuración técnica, operativa y puesta en marcha de estrategias para el fortalecimiento de la infraestructura educativa en el municipio de Saravena – Arauca.
2. Definir un plan de trabajo en el que se señale acciones, indicadores, tiempo de ejecución, metodología y contenidos requeridos para el desarrollo y puesta en marcha acciones para el fortalecimiento de la infraestructura educativa en el municipio de Saravena – Arauca.

3. Promover el acceso a la educación superior de los y las jóvenes de los municipios de Arauca, Saravena, Arauquita y Tame.
4. Identificar insumos, recursos, herramientas y mecanismos que permitan definir los elementos claves para la construcción de una oferta articulada para los programas académicos.
5. Incentivar programas de formación académica que se ajusten a las necesidades del municipio de Saravena y su área de influencia.
6. Generar espacios de divulgación, concertación y socialización de los avances en la construcción de ambientes modulares para oferta de educación superior en el municipio de Saravena a través de los medios que defina el Comité de Trabajo conjunto del presente **MDE**.
7. Adelantar las gestiones administrativas requeridas para materializar los resultados del objeto de la cooperación interinstitucional, en concordancia con el objeto y capacidad de cada uno de las entidades firmantes
8. Guardar la custodia, reserva e integridad de la información que se comparta en virtud del presente MDE y, en tal sentido, garantizar que su uso esté orientado de manera exclusiva a la debida ejecución de sus objetivos.
9. Promover el tránsito inmediato a la educación superior, así como la oferta de programas de educación superior en el territorio.
10. Brindar recomendaciones basadas en la experiencia y conocimiento técnico de cada una de las PARTES, necesarias para cumplir el objeto del presente MDE.
11. Las demás que determinen las Partes en las reuniones del Comité de Trabajo Conjunto.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a:

1. Gestionar los recursos para cofinanciar el fortalecimiento de infraestructura educativa en el municipio de Saravena- Arauca a través de la construcción de ambientes modulares.
2. Gestionar los recursos para cofinanciar los proyectos de infraestructura de educación superior para la construcción de un campus universitario o multicampus que permitan fortalecer la oferta de educación superior en la región, según la disponibilidad de recursos de la nación y, de ser posible, en articulación con otras Entidades.
3. Articular con la UNIVERSIDAD la asunción de costos relacionados con personal académico, administrativo y demás gastos operativos necesarios para el funcionamiento óptimo del espacio educativo.
4. Actuar como cabeza del sector educativo, asegurando la alineación de las acciones del MDE con las políticas nacionales de educación superior, el Plan Decenal de Educación y las estrategias de los PDET.
5. Emitir lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos que orienten la implementación de las acciones acordadas en el MDE.
6. Facilitar la coordinación y articulación entre la Gobernación de Arauca y otros actores estratégicos del sistema educativo en la región, con el objetivo de asegurar la coherencia y el impacto de las acciones derivadas del MDE.
7. Gestionar la implementación de programas y estrategias que promuevan el acceso a la educación superior para los estudiantes de la Subregión de Arauca.

CUARTA: EL DEPARTAMENTO, se compromete a:

1. Gestionar los recursos para cofinanciar los contratos derivados para realizar los estudios, diseños, obra e interventoría y dotación para la construcción de ambientes modulares y/o de campus universitario o multicampus que permitan fortalecer la oferta de educación superior en la región.
2. Elaborar cronograma donde se especifiquen las etapas de estudios, diseños, obra y dotación e interventoría de los ambientes modulares y/o de campus universitario o multicampus.

3. Destinar el predio adecuado para la ejecución del objeto del MDE y garantizar que el predio esté libre de cualquier tipo de ocupación o conflicto legal que pueda interferir en el desarrollo del proyecto Universitario.
4. Realizar los informes cada dos meses de seguimiento e informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del MDE.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Presentar al Ministerio un proyecto de inversión que contemple la construcción de ambientes modulares en el municipio de Saravena en el predio dispuesto por la Gobernación de Arauca, para ser financiado primariamente con recursos del Ministerio de Educación Nacional.
2. Contribuir con recursos y medios educativos disponibles que estén a su alcance, para el correcto funcionamiento del escenario educativo sea campus, multicampus o ambientes modulares.
3. Suministrar y designar el personal calificado e idóneo para realizar las actividades que le correspondan según las necesidades académicas, administrativas y operativas para el desarrollo del o los programas seleccionados que se ofertarán en los ambientes modulares.
4. Ofertar y desarrollar programas académicos que cumplan con las condiciones de calidad, exigidas por el Ministerio de Educación Nacional y demás normatividad legal y reglamentaria vigente.
5. Establecer estrategias y esquemas para promover la permanencia y evitar la deserción de las y los jóvenes que accedan a los programas educativos.
6. Facilitar los recursos docentes y de medios educativos, disponibles y que estén a su alcance.

SÉPTIMO: Comité de Trabajo Conjunto. Las partes dispondrán de la conformación de un "Comité de Trabajo Conjunto", integrado por al menos dos (2) designados por cada una de las Partes, con la competencia y nivel necesarios para dar impulso y construir las bases del Proyecto, encargados de articular la ejecución de las acciones orientadas al cumplimiento del objeto del presente **MDE**, quienes elaborarán un Plan de Trabajo, priorizarán acciones y definirán un cronograma de actividades.

OCTAVO: Metodología de Trabajo. Para la ejecución de este Memorando de Entendimiento (MdE), las Partes acuerdan:

- Conformar mesas de articulación interinstitucional, periódicas para el desarrollo de los diferentes componentes descritos en el ámbito de cooperación. En dichas mesas deberán participar representantes de las partes firmantes de este **MDE**, quienes designarán personas idóneas según el tema a abordar.
- Conformar un equipo de trabajo interinstitucional que reúna las capacidades de las tres (3) Entidades y permita el desarrollo de una agenda que respalde la estructuración de la estrategia para el fortalecimiento de la infraestructura de educación superior en el municipio de Saravena. En dicho equipo de trabajo deberán participar representantes de las partes firmantes de este **MDE**, designando para tal efecto, por parte del departamento, a la Secretaria de Educación, por la Universidad a quien el designe como supervisor y por parte del Ministerio de Educación Nacional a la Dirección de Fomento de la Educación Superior.

NOVENO: Naturaleza del Memorando de Entendimiento. Las Partes reconocen y aceptan que el presente **MDE** no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros. El presente **MDE** establece de buena fe declaraciones de intención de las PARTES, respecto a los principios

que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos específicos que podrán servir de insumo para el desarrollo y puesta en marcha del objeto del **MDE**.

DÉCIMA: De los recursos. "Las Partes" declaran que, por la celebración, ejecución y desarrollo del presente MDE, no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las entidades como contraprestación por la ejecución de este, ya que es un instrumento de coordinación gratuito.

PARÁGRAFO. El presente **MDE** no constituye un vínculo laboral o prestacional entre "Las Partes" o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: Solución de controversias y Ley Aplicable. Si surge alguna controversia entre **"Las Partes"**, en relación con la interpretación, ejecución será solucionada de manera directa, con el compromiso de las partes de realizar un esfuerzo genuino para encontrar una solución a la controversia surgida. El presente **MDE** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidad de las Partes. Considerando la naturaleza del presente **MDE** y su objetivo de explorar compromisos mutuos, conforme a lo expuesto en las Consideraciones y en la cláusula primera, Las Partes se obligan a actuar con diligencia, transparencia y buena fe en la búsqueda de la asistencia recíproca y el desarrollo de acciones conjuntas. Asimismo, Las Partes reconocen que este acuerdo no genera obligaciones exigibles de carácter vinculante, salvo aquellas expresamente pactadas en instrumentos posteriores que formalicen compromisos específicos.

PARÁGRAFO: En caso de que Las Partes no logren promover su colaboración conjunta o alcanzar los objetivos propuestos, no se generará ningún tipo de responsabilidad contractual, extracontractual, patrimonial o de otra índole, eximiéndose mutuamente de cualquier reclamación derivada del presente **MDE**.

DÉCIMA TERCERA: Propiedad intelectual. "Las Partes" reconocen la existencia del patrimonio intelectual relacionado con la estrategia del " Superior a tu Colegio", los cuales seguirán siendo propiedad única y exclusiva de la Entidad a la que corresponda. En consecuencia, ningún derecho o interés sobre este patrimonio será transferido en virtud del presente **MDE**. El derecho a utilizarlo estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en este instrumento, y "**Las Partes**" se comprometen a respetar la titularidad de los derechos de la contraparte.

Adicionalmente, "**Las Partes**" reconocen que, como resultado del cumplimiento del objeto del presente **MDE**, se transmitirá información que podría constituir secretos empresariales, información confidencial o reservada, así como propiedad intelectual, por lo cual, desde este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarla y mantenerla, en las condiciones que establece la ley y las directrices de cada una de las Entidades, sin que ello implique la concesión de una licencia de uso o la cesión de derechos.

PARÁGRAFO 1. "Las Partes" se comprometen a no cuestionar los derechos exclusivos de propiedad intelectual en todas sus formas, correspondientes a cada una de ellas, durante la vigencia de este instrumento y por un periodo indefinido, posterior a su terminación. Además, acuerdan que ninguna de ellas intentará apropiarse de la propiedad intelectual de la otra o registrarla en cualquier país sin el consentimiento expreso de su titular.

PARÁGRAFO 2. Los resultados y productos obtenidos de esta colaboración, con el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas, podrán ser utilizados por "Las Partes", para fines académicos y de difusión institucional.

PARÁGRAFO 3. Por propiedad intelectual se entiende cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrado, o en proceso de registro, perteneciente a cada una de "Las Partes" o a personas naturales o jurídicas con las que las mismas tengan acuerdos.

DÉCIMA CUARTA: Confidencialidad. La Entidad que reciba información confidencial ("Parte Receptora") se compromete a mantener en estricta reserva cualquier información que sea señalada o marcada como confidencial por la parte que la revela ("Parte Reveladora") y que no esté en el dominio público en adelante, denominada la "Información Confidencial".

En este sentido, la Parte Receptora se abstendrá de divulgar la Información Confidencial a terceras personas y deberá custodiarla y protegerla con el mismo grado de diligencia y cuidado que emplea para resguardar su propia información confidencial.

No obstante, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes cuando ello sea necesario para cumplir con las obligaciones y deberes legales, de acuerdo con lo establecido expresamente en la ley. En tal caso, la Parte Receptora se compromete a informar previamente a la Parte Reveladora sobre esta acción, especificando la autoridad a la que se revelará la información y proporcionando los motivos que justifican dicha divulgación.

La Parte Receptora se obliga a garantizar que solo las personas que necesitan conocer la Información Confidencial en el contexto del presente **MDE** tendrán acceso a la misma. Antes de acceder a esta información, estas personas deberán aceptar y cumplir con las mismas obligaciones estipuladas en esta cláusula.

A la terminación del presente **MDE**, la Parte Receptora se obliga a devolver a la Parte Reveladora todo el material que contenga Información Confidencial, y a eliminarla de sus archivos. La Parte Receptora está expresamente prohibida de realizar copias de los elementos tangibles que contengan la Información Confidencial.

La obligación de mantener la confidencialidad, por la Parte Receptora, se extenderá durante un período de 10 años contados a partir de la fecha de terminación del presente MDE.

La obligación de mantener la confidencialidad, tal como se ha descrito anteriormente, estará exenta en los siguientes casos:

a. Cuando la Parte Receptora haya desarrollado la información de manera independiente, sin hacer referencia al uso de la Información Confidencial proporcionada por la Parte Reveladora.
b. Cuando la información sea de dominio público sin infringir la obligación de confidencialidad o cuando ya formé parte del dominio público de la Parte Reveladora.
c. Cuando la información sea revelada con la previa autorización por escrito de la Parte Reveladora.

DÉCIMA QUINTA. Plazo. El presente **MDE** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un plazo de **TRES (3) años**. El plazo estipulado podrá ser extendido, modificado o terminado por mutuo acuerdo, mediante escrito suscrito por las instituciones y entidades.

DÉCIMA SEXTA: Integridad del Memorando. El presente **MDE**, junto con sus posibles modificaciones, representa un acuerdo integral entre "Las Partes" firmantes en relación con los asuntos abordados en el mismo. Así mismo, todas las disposiciones relativas al objeto de este MDE se encuentran contenidas en su totalidad en este documento, dejando sin efecto cualquier acuerdo previo relacionado con el mismo tema.

DÉCIMA SÉPTIMA: Modificaciones. "**Las Partes**" tienen la facultad de llevar a cabo revisiones periódicas del alcance del presente **MDE** con el propósito de incorporar, de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación efectiva y el cumplimiento adecuado de su objetivo.

Cualquier modificación del presente **MDE** se realizará exclusivamente por escrito y requerirá el consentimiento mutuo de "Las Partes" involucradas.

DÉCIMA OCTAVA. Domicilio. Para todos los efectos legales del presente **MDE**, "Las Partes" declaran como domicilio la ciudad de Saravena - Arauca.

DÉCIMA NOVENA. Perfeccionamiento. El presente **MDE** se perfecciona con la firma de las Partes.

En prueba de conformidad, se firman a los seis (06) días del mes de marzo de 2025.

Fecha: _____
RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro de Educación Superior
Ministerio de Educación Nacional

Fecha: _____
LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación
Departamento de Arauca

Fecha: 06/03/2025
HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector
Universidad Industrial de Santander

RENDERS PROYECTO AMBIENTES MODULARES - SARAVENA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS





OCTUBRE 2025

RENDERS PROYECTO AMBIENTES MODULARES - SARAVENA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS





OCTUBRE 2025

RENDERS PROYECTO AMBIENTES MODULARES - SARAVENA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS





OCTUBRE 2025

RENDERS PROYECTO AMBIENTES MODULARES - SARAVENA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS





OCTUBRE 2025

RENDERS PROYECTO AMBIENTES MODULARES - SARAVENA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS





OCTUBRE 2025

República de Colombia
Consejo Académico

Universidad Industrial de Santander

ACUERDO n.° 194 DE 2025
29 de Julio

Por el cual se aprueba el cronograma de admisión y calendario académico correspondiente al segundo período académico del año 2025 para los programas de pregrado que se ofrecen en el municipio de Saravena (Arauca).

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a. Que según lo establecido en el artículo 23, literal m del Estatuto General aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo n.°166 del 22 de diciembre de 1993, son funciones del Consejo Académico expedir y modificar el calendario académico general de la Universidad.

b. Que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha estrategias orientadas a ampliar el acceso a la educación superior pública en zonas del país con limitada o nula presencia institucional, mediante acciones diferenciadas que reconozcan las particularidades de cada territorio; y que dicha estrategia se articula con el propósito institucional de la Universidad Industrial de Santander de extender su oferta académica y de servicios al oriente colombiano, reafirmando su compromiso con la equidad territorial, la inclusión educativa y el desarrollo regional sostenible.

c. Que a la fecha, se encuentran en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional la modificación transitoria de los registros calificados de los programas académicos de pregrado: Técnica Profesional en Producción Agropecuaria, Tecnología Agroindustrial, Administración Agroindustrial, Zootecnia e Ingeniería en Inteligencia Artificial, en el sentido de aumentar el número de cupos de cada programa académico y ampliar el lugar de desarrollo (centro de atención de tutorías en el caso de los programas en modalidad A Distancia) para incluir el municipio de Saravena en Arauca.

d. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.° 193 del 29 de julio de 2025, se estableció el número de cupos y se adoptó un proceso de admisión excepcional y transitorio para los programas académicos de la Universidad Industrial de Santander que se ofertarán en el municipio de Saravena (Arauca) para el segundo período académico de 2025. La vigencia de dicho Acuerdo quedó condicionada a que el Ministerio de Educación Nacional declare recibida a satisfacción la solicitud de modificación correspondiente, con lo cual se entenderá cumplido el deber de información por parte de la Universidad, habilitándola para la oferta de los programas previamente mencionados.

e. Que la Dirección de Admisiones y Registro Académico presentó la propuesta de cronograma de admisión y calendario académico correspondiente al segundo período académico del año 2025, para los programas de pregrado que se ofrecerán en el municipio de Saravena (Arauca). La entrada en vigencia de dicho cronograma y calendario académico también quedará condicionada a que el Ministerio de Educación Nacional declare recibida a satisfacción la solicitud de modificación. En consecuencia, se hace necesario adoptar una determinación sobre la posible modificación de las fechas allí incluidas, a fin de cumplir con los objetivos señalados en los considerandos previos, en particular, viabilizar la oferta de los programas académicos en el segundo semestre académico del año 2025.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cronograma de admisión correspondiente al segundo período académico del año 2025, para los programas de pregrado que se ofrecen en el municipio de Saravena (Arauca), así:

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2025

PROCESO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO CURSO UIS EN TERRITORIOS

Agosto 04	Inicio de inscripción para las personas que aprobaron el *Curso de Competencias Genéricas – UIS en Territorios 2025-2.*
Agosto 05	Cierre de inscripción para las personas que aprobaron el *Curso de Competencias Genéricas – UIS en Territorios 2025-2.*
Agosto 06	Publicación de resultados en la web aprobados por Consejo Académico.
Agosto 06	Generación de cartas de admisión.
Agosto 06	Expedición de liquidaciones de matrícula.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el calendario académico correspondiente al segundo período académico del año 2025, para los programas de pregrado que se ofrecen en el municipio de Saravena (Arauca), así:

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2025

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO 2025

Agosto 04	Inicio del registro en el Sistema de Información de las solicitudes de nombramiento de profesores cátedra, previo trámite de afiliación a la seguridad social en la División de Gestión del Talento Humano.
Agosto 06	Inicio de pago de matrícula.
Agosto 08	Último día para pago de matrícula.
Agosto 08	Último día para el registro en el Sistema de Información de las solicitudes de nombramiento de profesores cátedra, previo trámite de afiliación a la seguridad social en la División de Gestión del Talento Humano.

CALENDARIO ACADÉMICO

Agosto 06	Inicio de la legalización de matrícula académica.
Agosto 09	Último día para legalización de matrícula académica.
Agosto 11	**Inicio de clases.**
Septiembre 28	Fecha límite para reporte de primera nota por parte de los docentes.
Octubre 05	**Último día para cancelación de asignaturas.**
Octubre 05	**Último día para cancelación ordinaria de matrícula académica.**
Octubre 06	Inicio de evaluación docente por parte de los estudiantes.
Noviembre 28	Último día para solicitar al Consejo de Escuela o Consejo de Programas la cancelación extemporánea de matrícula.

Noviembre 28	**Finalización de clases.**
Noviembre 28	Fecha límite para solicitar validación por suficiencia ante la dirección de Escuela o coordinación de Programa.
Diciembre 02	Inicio de evaluaciones finales.
Diciembre 05	Fin de evaluaciones finales.
Diciembre 09	Último día para que los Consejos de Escuela o Consejos de Sede autoricen las cancelaciones extemporáneas de matrícula.
Diciembre 09	**Fecha límite para que los docentes registren las calificaciones en el Sistema de Información y generen las actas respectivas.**
Diciembre 11	Inicio de las habilitaciones y validaciones por suficiencia.
Diciembre 12	Último día para realizar las habilitaciones y validaciones por suficiencia.
Diciembre 13	**Fecha límite para registrar en el sistema de información las notas de habilitaciones y validaciones por suficiencia y reportar a la Dirección de Admisiones y Registro Académico las actas respectivas.**
Diciembre 22	Inicio de vacaciones del personal docente y administrativo.

AÑO 2026

Enero 14	Último día de vacaciones del personal docente y administrativo.
Enero 15	Retorno a actividades del personal docente y administrativo.

ARTÍCULO 3°. Se autoriza a la Vicerrectora Académica para que, previa propuesta de la Dirección de Admisiones y Registro Académico, modifique mediante resolución las fechas aquí previstas, sin alterar el número de semanas del período académico ni la fecha de reporte de notas de habilitaciones y validaciones por suficiencia, con base en la fecha en que se cumpla la condición a la que se sujeta la vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo del Consejo Académico n.° 193 del 29 de julio de 2025, por el cual se establece el número de cupos y se adopta un proceso de admisión excepcional y transitorio para los programas académicos de la Universidad Industrial de Santander que se ofertarán en el municipio de Saravena (Arauca) para el segundo período académico de 2025, se autoriza a la Vicerrectora Académica para que, previa propuesta de la Dirección de Admisiones y Registro Académico, fije mediante resolución las fechas del proceso de admisión mencionado en el citado artículo y el calendario académico correspondiente para los admitidos. Este calendario deberá articularse con las fechas aquí previstas, o con aquellas que se establezcan en virtud de la autorización otorgada en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°: La Vicerrectora Académica deberá rendir un informe de lo actuado al Consejo Académico en la sesión siguiente a aquella en la que haga uso de la facultad aquí otorgada.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo entra en vigencia una vez el Ministerio de Educación Nacional surta el trámite de que trata el considerando D) del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Vicerrectoría Académica corroborar el cumplimiento de la condición a la cual se sujeta la vigencia del presente acuerdo y comunicarlo a la Dirección de Admisiones Registro

ACUERDO n.° 194 DE 2025
29 de Julio

Académico para lo de su competencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del presente acuerdo que la habilita para modificar las fechas aquí previstas en caso de cumplirse los supuestos de hecho allí descritos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

LA SECRETARIA GENERAL, SOFÍA PINZÓN DURÁN

Universidad Industrial de Santander

ACUERDO n.° 216 DE 2025
19 de Agosto

Por el cual se aprueba el cronograma de admisión y calendario académico correspondiente al segundo período académico del año 2025 para el programa de pregrado Técnica Profesional en Producción Agropecuaria (articulado en ciclos propedéuticos con los programas Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial) que se ofertará en los municipios de Saravena (Arauca), Mitú (Vaupés), San José del Guaviare (Guaviare) y Puerto Carreño (Vichada) en modalidad por articulación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a. Que según lo establecido en el artículo 23, literal m del Estatuto General aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo n.°166 del 22 de diciembre de 1993, son funciones del Consejo Académico expedir y modificar el calendario académico general de la Universidad.

b. Que según lo establecido en el literal b. del artículo 22, del Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior (Acuerdo n.°166 de 1993), la Vicerrectora Académica preside el Consejo Académico en ausencia del Rector

c. Que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha estrategias orientadas a ampliar el acceso a la educación superior pública en zonas del país con limitada o nula presencia institucional, mediante acciones diferenciadas que reconozcan las particularidades de cada territorio; y que dicha estrategia se articula con el propósito institucional de la Universidad Industrial de Santander de extender su oferta académica y de servicios al oriente colombiano, reafirmando su compromiso con la equidad territorial, la inclusión educativa y el desarrollo regional sostenible.

d. Que, a la fecha, se encuentran en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional la modificación transitoria de los registros calificados de los programas académicos de pregrado: Técnica Profesional en Producción Agropecuaria, Tecnología Agroindustrial y Administración Agroindustrial, en el sentido de aumentar el número de cupos de cada programa académico y ampliar el centro de atención de tutorías para incluir los municipios de Mitú (Vaupés), San José del Guaviare (Guaviare) y Puerto Carreño (Vichada).

e. Que, según Acuerdo de Consejo Superior n.°076 del 30 de octubre de 2023, se adoptó una medida sobre la inscripción a los procesos de admisión de los programas técnicos profesionales de la Universidad Industrial de Santander, consistente en no generar cobro por concepto de inscripción (formulario y costo de inscripción), cuando el aspirante hubiere culminado y aprobado el noveno (9°) grado de educación básica o se encuentre cursando los grados décimo (10°) o undécimo (11°) de la educación media formal.

f. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.°215 del 19 de agosto de 2025, se estableció el número de cupos y se adoptó un proceso de admisión extraordinario para los programas académicos de la Universidad Industrial de Santander que se ofertarán en los municipios de Saravena (Arauca), Mitú (Vaupés), San José del Guaviare (Guaviare) y Puerto Carreño (Vichada), para el segundo período académico de 2025 en modalidad por articulación. La vigencia de dicho Acuerdo quedó condicionada a que el Ministerio de Educación Nacional declare recibida a satisfacción la solicitud de modificación correspondiente, con lo cual se entenderá cumplido el deber de información por parte de la Universidad, habilitándola para la oferta de los programas previamente mencionados.

g. Que la Dirección de Admisiones y Registro Académico presentó la propuesta de cronograma de admisión y calendario académico correspondiente al segundo período académico del año 2025, para los programas de pregrado que se ofertarán en los municipios de Saravena (Arauca), Mitú (Vaupés), San José del Guaviare (Guaviare) y Puerto Carreño (Vichada) en modalidad por articulación. La entrada en vigencia de dicho cronograma y calendario académico también quedará condicionada a que el Ministerio de Educación Nacional declare recibida a satisfacción la solicitud de modificación. En consecuencia, se hace necesario adoptar una determinación sobre la posible modificación de las fechas allí incluidas, a fin de cumplir con los objetivos señalados en los considerandos previos, en particular, viabilizar la oferta de los programas académicos en el segundo semestre académico del año 2025.

ACUERDO n.° 216 DE 2025
19 de Agosto

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cronograma de admisión correspondiente al segundo período académico del año 2025, para los programas de pregrado que se ofertarán en los municipios de Saravena (Arauca), Mitú (Vaupés), San José del Guaviare (Guaviare) y Puerto Carreño (Vichada) en modalidad por articulación, así:

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2025

Agosto 24	Cierre de inscripciones.
Agosto 26	Publicación de resultados en la web aprobados por Consejo Académico.
Agosto 26	Generación de cartas de admisión.
Agosto 26	Expedición de liquidaciones de matrícula.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el calendario académico correspondiente al segundo período académico del año 2025, para los programas de pregrado que se ofertarán en los municipios de Saravena (Arauca), Mitú (Vaupés), San José del Guaviare (Guaviare) y Puerto Carreño (Vichada) en modalidad por articulación, así:

SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2025

CALENDARIO FINANCIERO AÑO 2025

Agosto 21	Inicio del registro en el Sistema de Información de las solicitudes de nombramiento de profesores cátedra, previo trámite de afiliación a la seguridad social en la División de Gestión del Talento Humano.
Agosto 26	Inicio de pago de matrícula.
Agosto 27	Último día para pago de matrícula.
Agosto 27	Último día para el registro en el Sistema de Información de las solicitudes de nombramiento de profesores cátedra, previo trámite de afiliación a la seguridad social en la División de Gestión del Talento Humano.

CALENDARIO ACADÉMICO

Agosto 26	Inicio de la legalización de matrícula académica.
Agosto 27	Último día para legalización de matrícula académica.
Agosto 28	**Inicio de clases.**
Octubre 13	Fecha límite para reporte de primera nota por parte de los docentes.
Octubre 19	**Último día para cancelación de asignaturas.**
Octubre 19	**Último día para cancelación ordinaria de matrícula académica.**
Octubre 20	Inicio de evaluación docente por parte de los estudiantes.
Diciembre 17	Último día para solicitar al Consejo de Escuela o Consejo de Programas la cancelación extemporánea de matrícula.

ACUERDO n.° 216 DE 2025
19 de Agosto

Diciembre 17	**Finalización de clases.**
Diciembre 19	Último día para que los Consejos de Escuela o Consejos de Sede autoricen las cancelaciones extemporáneas de matrícula.
Diciembre 19	**Fecha límite para que los docentes registren las calificaciones en el Sistema de Información y generen las actas respectivas.**
Diciembre 22	Inicio de vacaciones del personal docente y administrativo.

AÑO 2026

Enero 14	Último día de vacaciones del personal docente y administrativo.
Enero 15	Retorno a actividades del personal docente y administrativo.

ARTÍCULO 3°. Se autoriza a la Vicerrectora Académica para que, previa propuesta de la Dirección de Admisiones y Registro Académico, modifique mediante resolución las fechas aquí previstas, sin alterar el número de semanas del período académico, con base en la fecha en que se cumpla la condición a la que se sujeta la vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La Vicerrectora Académica deberá rendir un informe de lo actuado al Consejo Académico en la sesión siguiente a aquella en la que haga uso de la facultad aquí otorgada.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo entra en vigencia una vez el Ministerio de Educación Nacional surta el trámite de que trata el considerando e) del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Vicerrectoría Académica corroborar el cumplimiento de la condición a la cual se sujeta la vigencia del presente acuerdo y comunicarlo a la Dirección de Admisiones Registro Académico para lo de su competencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del presente acuerdo que la habilita para modificar las fechas aquí previstas en caso de cumplirse los supuestos de hecho allí descritos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025.

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

OLGA MERCEDES ÁLVAREZ OJEDA
Vicerrectora Académica

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN

Consejo Académico UIS aprueba la creación del programa de Ingeniería de Alimentos en Barbosa y Saravena

Yuribeth Calderón Alsina(https://comunicaciones.uis.edu.co/author/direccion-de-comunicaciones-11/)
diciembre 18, 2025(https://comunicaciones.uis.edu.co/2025/12/18/)



La Universidad Industrial de Santander avanza en el fortalecimiento de su oferta académica regional con la aprobación, por parte del Consejo Académico, del programa de Ingeniería de Alimentos en modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Barbosa (Santander) y Saravena (Arauca), según lo establecido en el Acuerdo N° 353 del 9 de diciembre de 2025. Esta decisión representa un hito para la consolidación de la presencia institucional de la UIS en las regiones y reafirma su compromiso con la formación de talento humano pertinente para el desarrollo productivo y social del país.

El nuevo programa tiene como propósito formar profesionales íntegros, con liderazgo, creatividad y responsabilidad ética, competentes para el diseño, adaptación, mejora e innovación de procesos, plantas y equipos para la transformación, conservación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos. Su enfoque integra la docencia, la investigación y la articulación con el sector externo, fortaleciendo los vínculos académicos y productivos en los territorios donde se desarrollará.



La creación del programa responde a los desafíos nacionales y regionales en materia de seguridad alimentaria, sostenibilidad ambiental y transformación productiva, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Misión de Sabios Colombia y las políticas públicas orientadas a la soberanía alimentaria y la innovación agroindustrial. En este contexto, la Ingeniería de Alimentos se consolida como un campo estratégico para reducir pérdidas poscosecha, agregar valor a la producción local y garantizar alimentos seguros y de calidad.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo, la Universidad adelantará, a través de la Vicerrectoría Académica, el trámite del registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, paso clave para la puesta en marcha del programa. Con esta aprobación, la UIS fortalece su presencia en Barbosa y Saravena, ratificando su papel como institución pública comprometida con el desarrollo regional, la equidad en el acceso a la educación superior y la transformación sostenible de los territorios.

(https://comunicaciones.uis.edu.co/estudiantes-uis-realizan-1-147-nuevos-profesionales-reafirman-el-sello-uis/)

¡Descubre!

Noticias más recientes



COMUNICADO DEL CONSEJO (https://comunicaciones.uis.e del-consejo-academico-35/)

enero 16, 2026 • No Comments

El Consejo Académico de la

Ver más (https://comunicaciones.uis del-consejo-acade



Estudiantes de internado de M país serán remunerados en su académico (https://comunicaciones.uis.e de-internado-de-medicina-en seran-remunerados-en-su-ult academico/)

enero 16, 2026 • No Comments

El Ministerio de Salud y

Ver más (https://comunicaciones.uis de-internado-de-medicin seran-remunerados-en academicc



Ocho profesores UIS asumier directores de Escuela y Depar (https://comunicaciones.uis.e profesores-uis-asumieron-co directores-de-escuela-y-depa

enero 15, 2026 • No Comments

La Universidad Industrial de Santander

Ver más (https://comunicaciones.uis profesores-uis-asumier directores-de-escuela-y-dep



El mundo es un pizarrón: gran de cortometraje este viernes (https://comunicaciones.uis.e mundo-es-un-pizarron-gran-e de-cortometraje-este-viernes uis/)

enero 15, 2026 • No Comments

Este trabajo audiovisual retrata la

Ver más (https://comunicaciones.uis mundo-es-un-pizarron-grar de-cortometraje-este-vierr uis/)



Ipred-UIS cerró inscripc cerca de 900 aspirantes (https://comunicacione uis-cerro-inscripciones- cerca-de-900-aspirante

enero 15, 2026 • No Comments

El Instituto de Proyección Regional

Ver m (https://comunicacion uis-cerro-inscripcione de-900-aspi

CAMPUS UNIVERSITARIO



SARAVENA - ARAUCA

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Consorcio
Campus Universitario
NIT 901153190-5

ANTEPROYECTO-PROYECTO

ARQUITECTURA & URBANISMO

CAMPUS UNIVERSITARIO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Consorcio
Campus Universitario
NIT. 901193598-4

1. AREA TOTAL INTERVENCIÓN: 65,137M2
2. AREA CAMPUS PRINCIPAL: 38,742 M2
3. AREA AMBIENTE MODULARES: 13.770 M2
4. AREA DE OCUPACION NIVEL 1: 7.549 M2
5. INDICE DE OCUPACION: 21.87 %
6. ESPACIO PUBLICO (SENDEROS Y PLAZOLETAS): 23,360 m2
7. ZONAS VERDES: 5.575 M2
8. VIA DE ACCESO PRINCIPAL: 12.625 M2
9. PARQUEADEROS: 118 UND
10. TOTAL AREA CONSTRUIDA 3 NIVELES: **18,136 M2**

NUMERO DE BLOQUES: 10 (6.370 CAP. ESTUDIANTIL)

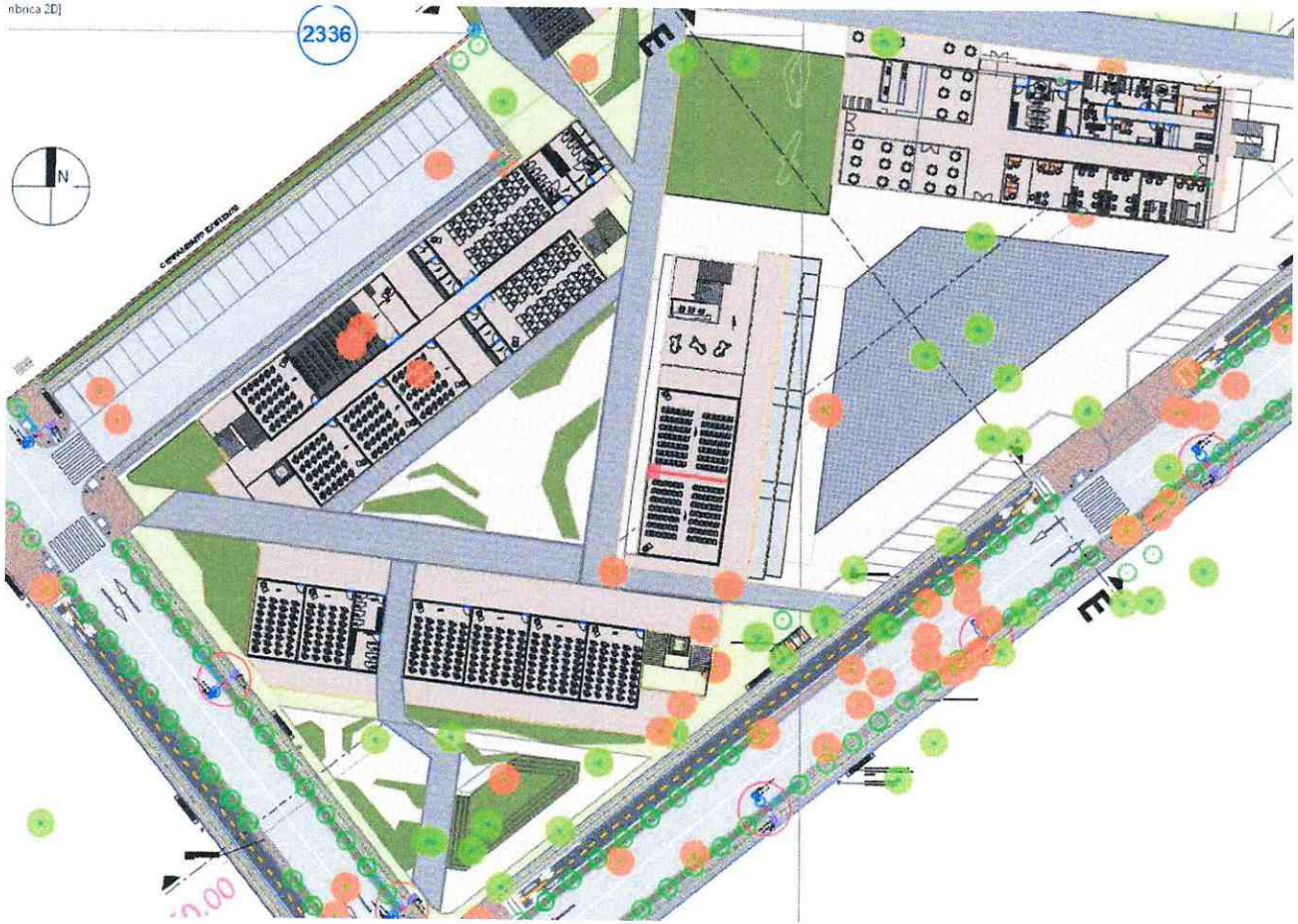
- B1 ADMINISTRATIVO: 1.639 M2 (327 USUARIOS)
- B2 BIBLIOTECA: 1.262 M2 (573 USUSARIOS)
- B3 AUDITORIO Y AULAS: 1.626 M2 (550 ESTUDIANTES)
- B4 AULAS CIENCIAS HUMANAS: 1.883 M2 (2130 ESTUDIANTES)
- B5 ENFERMERIA, SALUD Y BIENESTAR FISICO: 3.680 M2 (840 ESTUDIANTE
- B6 LABORATORIOS Y TALLERES: 1.148 M2
- B7 AULAS INGENIERIAS: 2.566 M2 (1350 ESTUDIANTES)
- B8 LABORATORIOS CIENCIAS AGRARIAS: 1.441 M2
- B9 AULAS CONV. CIENCIAS AGRARIAS: 1.561 M2
- B10 AULAS ESPECIALIZADAS C. AGRARIAS: 1.327 M2 (1500 ESTUDIANTES)
- B11 BLOQUE DE EXPANSIÓN: 2.778 M2
- ZONA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN DESAROLLO*



CAMPUS UNIVERSITARIO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

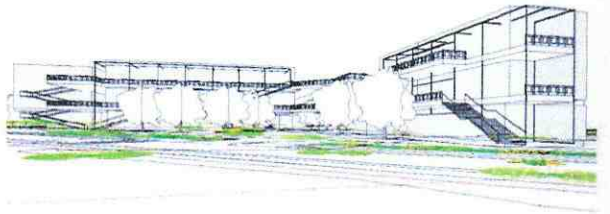
Consorcio
Campus Universitario



UNIDAD FUNCIONAL 1

CIENCIAS HUMANAS
EQUIPAMIENTOS
EDIF. ADMINISTRATIVO





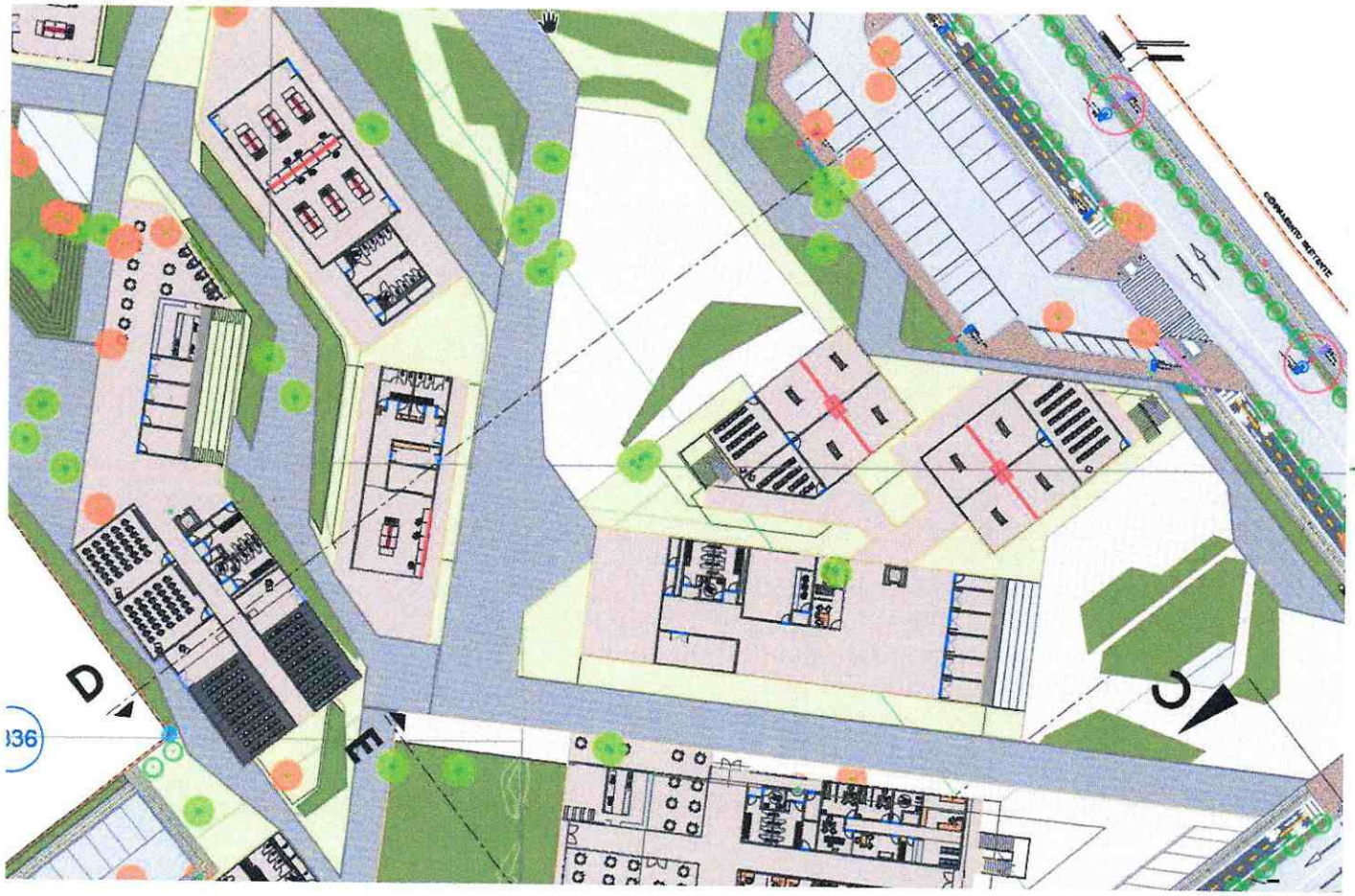


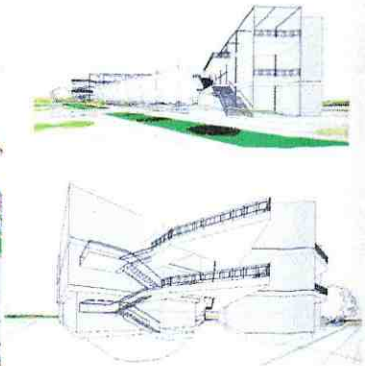
CAMPUS UNIVERSITARIO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Consorcio
Campus Universitario
NIT. 901153309-5

UNIDAD FUNCIONAL 2
INGENIERÍAS



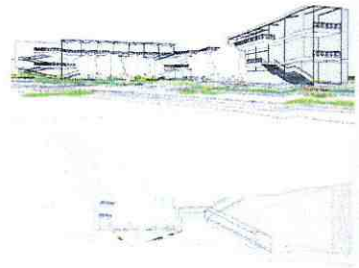


UNIDAD FUNCIONAL 3
SALUD & BIENESTAR FÍSICO

Consorcio
Campus Universitario
NIT. 901153160 - 5

UNIDAD FUNCIONAL 4
CIENCIAS AGRARIAS & PECUARIAS
ZONAS RECREATIVAS





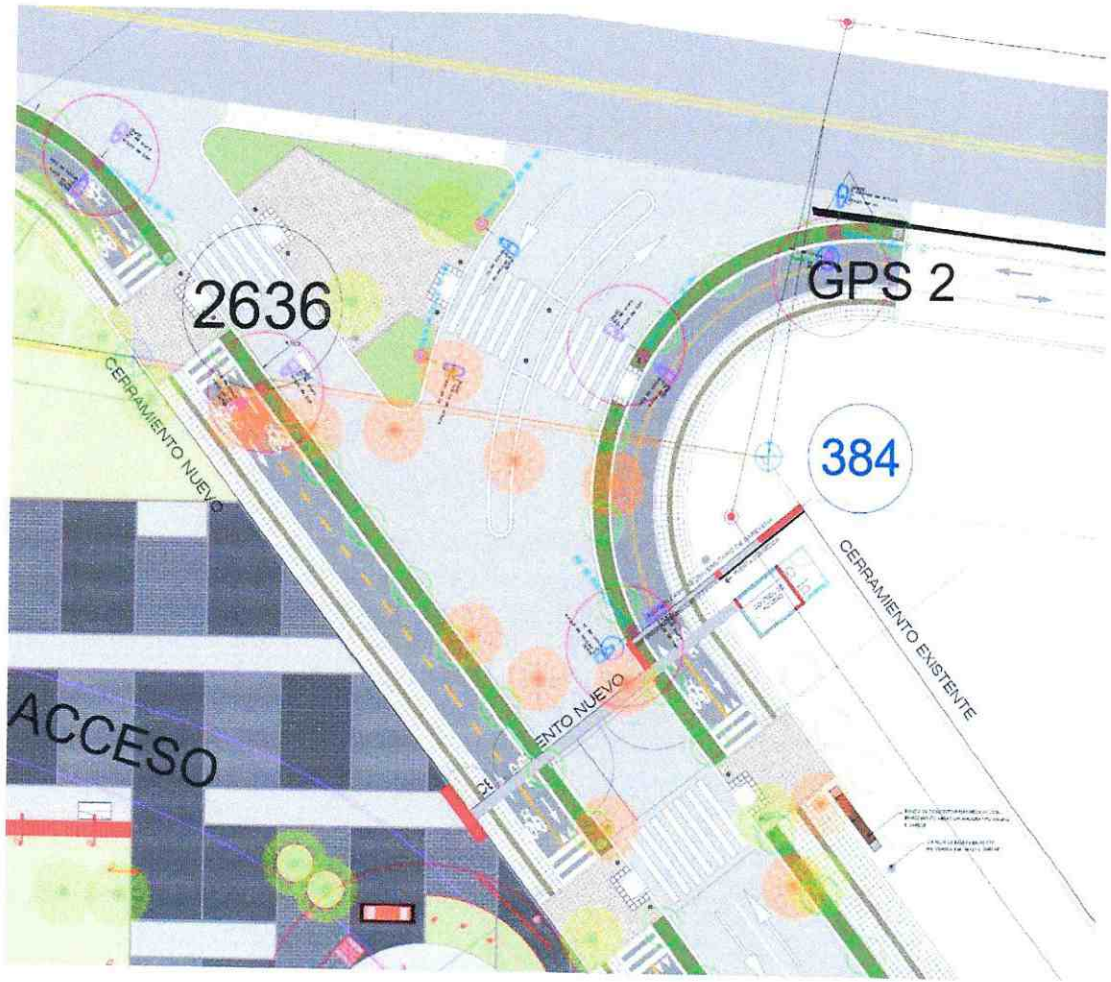
UNIDAD FUNCIONAL 5
FUTURA EXPANSIÓN

Consorcio
Campus Universitario

PORTERIA ACCESO PRINCIPAL







MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD

Yo, **EDUARD MORA CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía **88.252.555** de **Cucuta**, en calidad de **INGENIERO CIVIL** con matrícula profesional **No. 54202-118271 NTS** inscrita en el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA adscrito a la Secretaria de Educación Departamental como profesional universitario del área de Planeamiento Educativo e Infraestructura, certifico que realicé el **ANÁLISIS DE RIESGOS** y **DOCUMENTO DIAGNÓSTICO** para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** documentos que cumplen con la normativa y reglamentos vigentes aplicables.

En consecuencia, asumo toda la responsabilidad referente al **ANÁLISIS DE RIESGOS** y **DOCUMENTO DIAGNÓSTICO** realizado para el proyecto de inversión referido y exonero al Departamento de Arauca, de cualquier responsabilidad, civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del presente estudio y/o diseño. Asimismo, aclaro que estos documentos no pueden ser modificados sin mi autorización una vez sea viabilizado el proyecto. Declaro que asumo la responsabilidad por los perjuicios que por causa de ello puedan presentarse, dejando constancia que esta responsabilidad solo compete a la información contenida en los planos e informes debidamente firmados que conforman el estudio y/o diseño recibido a satisfacción.

Anexo copia de mi matricula profesional y certificado de vigencia de esta.

Se expide a los CINCO (05) días del mes de FEBRERO de 2026.

Atentamente,

EDUARD MORA CABRERA
Ingeniero Civil – MP No. 54202-118271 NTS
Profesional universitario Planeamiento Educativo e Infraestructura
Secretaria de Educación Departamental

MEMORIAL CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **EDUARD MORA CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía **88.252.555** de **Cucuta**, en calidad de **INGENIERO CIVIL** con matrícula profesional **No. 54202-118271 NTS** inscrita en el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA adscrito a la Secretaria de Educación Departamental como profesional universitario del área de Planeamiento Educativo e Infraestructura, certifico que realicé el **ANÁLISIS DE RIESGOS** y **DOCUMENTO DIAGNÓSTICO** para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Por lo anterior, manifiesto ceder plenamente los derechos al Departamento de Arauca.

La duración de los derechos cedidos será por término indefinido a partir de la fecha de firma de la presente carta de cesión de derechos.

Para los fines pertinentes, anexo:

- ✓ Copia de mi matricula profesional
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (profesionales)
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía

Se expide a los CINCO (5) días del mes de FEBRERO de 2026.

Atentamente,

EDUARD MORA CABRERA
Ingeniero Civil – MP No. 54202-118271 NTS
Profesional universitario Planeamiento Educativo e Infraestructura
Secretaria de Educación Departamental

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4297073

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EDUARD MORA CABRERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 88252555, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 54202-118271 desde el 21 de Abril de 2005, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 113.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

5420211827INTS

INGENIERO CIVIL

DE FECHA **21/04/2005**

EDUARD
MORA CABRERA
C.C. 88252555
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 88.252.555



Apellidos
MORA CABRERA

Nombres
EDUARD

Nacionalidad
COL

Estatura
1.66

Sexo
M

Fecha de nacimiento
04 MAYO 1981

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SAN ALBERTO (CESAR)

Fecha y lugar de expedicion
27 SEPT 1999, CUCUTA

Fecha de expiracion
11 ENE 2033

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



I C C O L 0 1 2 8 8 0 3 0 6 2 2 5 0 0 1 < < < < < < < < < < <
8 1 0 5 0 4 8 M 3 3 0 1 1 1 C O L 8 8 2 5 2 5 5 5 < < < 4
M O R A < C A B R E R A < < E D U A R D < < < < < < < < < <